

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión: 00	Fecha: 2020-08-26

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

Dependencia Solicitante	Dirección de Infraestructura y Vehículos
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
Fuente de los Recursos	<p>Inversión X</p> <p>Nombre del Proyecto: Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte. Nacional</p> <p>Vigencia del Presupuesto: 2020 Pilar: Infraestructura</p> <p>Objetivo: Generar Acciones sobre el Desarrollo y evaluación de la Infraestructura Vial y de Vehículos en Colombia.</p> <p>Actividad: Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.</p>
Código BPIN No. (cuando aplique)	2018011000772
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios: _____ Compraventa: _____ Suministro: _____ Consultoría: <u> X </u>
Fecha de elaboración de estudios previos.	SEPTIEMBRE DE 2021
Dependencia Solicitante	Dirección de Infraestructura y Vehículos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; su objeto consiste en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y ser el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, adicionalmente la Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene por misión la prevención y reducción de los accidentes de tránsito.

El artículo 3 de la Ley 1702 de 2013, estableció como objeto de la Entidad el siguiente: *“...OBJETO. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional...”*

Así mismo, el artículo 5 ibídem define la seguridad vial en los siguientes términos:

“...Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.” (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto).

Dentro de las funciones establecidas en el artículo 9 de la citada Ley 1702, Entre sus funciones, se encuentran las siguientes:

“(...).

- De planificación.

1.1 Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias,

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(...)

1.5. Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

(...)

2. De regulación.

(...)

2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

3. De información.

(...).

3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.

(...).

4. De control

4.1. Definir las estrategias para el control del cumplimiento de las normas de tránsito y coordinar las acciones intersectoriales en este ámbito.

4.2. Diseñar, coordinar y adoptar con la Policía Nacional y otras autoridades competentes, las prioridades y planes de acción de vigilancia y control de las normas de tránsito y seguridad vial en todo el territorio Nacional.

(...).

6. De infraestructura

6.2 Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

(...).

7. Coordinación y consulta

(...)

7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

(...)”

En igual sentido, el Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015, establece las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, donde en el artículo 9 se estipulan las funciones de la Dirección de Infraestructura y Vehículos, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que mejoren los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

2. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que se adopten para mejorar los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

(...)

5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

(...)

9. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos asociados a la infraestructura vial y de vehículos que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.”

(...)

18. Promover el desarrollo de las instituciones y autoridades públicas o privadas de control de calidad que evalúen permanentemente los productos que se utilizan en la seguridad vial, tanto en el equipamiento de los vehículos, el amueblamiento de la infraestructura, las ayudas tecnológicas y la protección de los conductores, peatones y pasajeros, bajo las directrices de la Dirección General.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

19. Definir los criterios técnicos para la elaboración del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades correspondientes y consolidarlos en una base de datos, bajo las directrices de la Dirección General.”

Adicionalmente, a este concepto se ha evidenciado un cambio de paradigma que a diferencia del enfoque tradicional de seguridad vial, este nuevo enfoque es sistémico, es decir, uno integral donde juega un papel importante la relación entre los usuarios, los vehículos, la infraestructura y demás elementos que componen el sistema vial.

Este enfoque es conocido como sistema seguro y se compone de los siguientes principios:

- Las personas cometen errores que pueden ser causa de siniestros de tránsito.
- El cuerpo humano tiene una capacidad física limitada, conocida, para tolerar las fuerzas de un impacto antes de que el daño ocurra.
- Si bien los individuos tienen una responsabilidad frente a su comportamiento en la vía, existe también una responsabilidad compartida por aquellos que diseñan, construyen, administran, y usan las vías de tránsito y los vehículos respecto de la prevención de los accidentes de tránsito con resultado de muertes o lesiones graves y brindar atención posterior al accidente.
- El sistema debe ser redundante, es decir, cada uno de los elementos que lo compone debe ser fortalecido para generar un efecto en cadena mayor y, reducir la incidencia de fallo de una de las partes.
- Posteriormente, se reconoció que el foco de atención es el ser humano y, en este sentido “Ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves por causa de un accidente de tránsito” (IFT, 2017), lo que se conoce y ha implementado con el nombre de Visión Cero.

Con base en los cinco principios mencionados, el enfoque de Sistema Seguro propone desarrollar intervenciones basadas en evidencia en cuatro ejes: 1. Velocidades seguras, 2. Usuarios seguros, 3. Vías seguras y 4. Vehículos seguros.

Ahora bien, la gestión de la velocidad es un tema prioritario en el marco de la implementación del enfoque de Sistema Seguro, pues para lograr tener cero muertes por siniestros viales es necesario disminuir la exposición, probabilidad y severidad de un posible siniestro vial; y al gestionar la velocidad se puede disminuir el riesgo de un siniestro vial impactando la severidad de un choque, la probabilidad de ocurrencia de este y la exposición del usuario de la vía, o, dicho de otra forma, la definición de una velocidad más baja en una vía residencial en comparación con una vía principal, promueve que los vehículos se movilicen en vías más apropiadas, asimismo, en cuanto a la probabilidad, las velocidades más bajas pueden dar más tiempo para reaccionar y permiten tener un campo de visión más amplio; y por último, la gestión de la velocidad puede reducir la gravedad de los choques y con ello las lesiones. Cabe mencionar que, algunos estudios han demostrado que al reducir los límites de velocidad se reducen los siniestros viales (Greibe, 2005; Organización Mundial de la Salud, 2017).

Así mismo, la gestión de la velocidad ha adquirido mayor importancia ahora que los países vuelcan sus políticas hacia la promoción y uso de modos de transporte sostenible. Para evitar

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

conflictos entre los diferentes usuarios de la vía y permitir una interacción de forma segura, se debe definir una velocidad que proteja a todos los actores viales. De esta manera, una gestión de velocidad adecuada ayuda a que los peatones y ciclistas se sientan más seguros en las vías, incentivando el uso y crecimiento de estos modos de transporte sostenibles. Así, el enfoque de Sistema Seguro promueve la seguridad vial y genera otros beneficios para la salud pública y la sostenibilidad ambiental, como la promoción de la actividad física, la mejora en la calidad del aire y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con lo anterior, la ANSV busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de las acciones administrativas, educativas, comunicativas y operativas, dirigidas a los diversos actores viales y la ciudadanía en general.

En el marco de dichas funciones, desde la Dirección de Infraestructura y Vehículos se han adelantado acciones orientadas a mejorar las condiciones de infraestructura de la red vial nacional y particularmente en puntos críticos de accidentalidad identificados por organismos territoriales y nacionales, con el fin de minimizar el riesgo de afectación de estos factores en la seguridad vial.

Ejemplos claros de este tipo de acciones son las estrategias que se señalan a continuación:

- **Convenio Interadministrativo No. 097 de 2019:** cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV, PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LA SINIESTRALIDAD EN LA RED VIAL NACIONAL A CARGO DEL INVIAS*” y dentro del cual se destacan las siguientes obligaciones a cargo de la ANSV:
 - Implementar las acciones y medidas de seguridad vial que permita la reducción de la accidentalidad vial en la red vial nacional no concesionada a cargo del INVIAS.
 - Realizar directamente o por intermedio de terceros, los estudios, diseños, acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento del convenio.

El alcance de este convenio cubre aspectos de fortalecimiento institucional, implementación de acciones y medidas de seguridad vial y acciones de sensibilización sobre riesgos viales.

Como resultado de la ejecución de este convenio se realizaron las siguientes contrataciones:

- Contratación de la revisión, ajuste e implementación de medidas de seguridad vial en vías del departamento de Nariño que permitan reducir la siniestralidad vial en los puntos críticos definidos por esta Agencia, principalmente en el sector conocido como la Ye de Daza a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
- La implementación de medidas de seguridad vial tendientes a prevenir y disminuir la siniestralidad con ocasión de la situación de desastre decretada por el Gobierno Nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los corredores viales a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- La implementación de medidas de seguridad vial en vías del departamento del Quindío, tendientes a mejorar la seguridad de la infraestructura vial en los puntos críticos definidos por la ANSV, a través de la gestión de la velocidad.
- **Convenios Interadministrativo con Entes Territoriales;** Por otra parte, dado que los Municipios y Departamentos del país presentan frecuentemente postulaciones de proyectos de cofinanciación y solicitudes de recursos, para el desarrollo de programas de medidas de seguridad vial y mejoramiento de infraestructura vial, ante las carencias técnicas y financieras en la mayoría de los territorios, y con el fin de fortalecer los esfuerzos regionales en materia de seguridad vial y de atender falencias manifestadas en los territorios, la ANSV viene suscribiendo Convenios Interadministrativos con diferentes entes territoriales (municipios y Departamentos), para desarrollar programas como:
 - Programa Pequeñas Grandes Obras 2
 - Programa Pequeñas Grandes Obras 3 (PGO 3 – Diseños)
 - Plan de Movilidad Escolar
 - Apoyo a la Prevención y Control de la Seguridad Vial
 - Apoyo, asistencia técnica y ejecución, seguimiento y evaluación de impacto de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la Seguridad Vial.

Programa de Pequeñas Grandes Obras (PGO): Este programa, permite desde un ejercicio de análisis del contexto, realizar intervenciones, de bajo costo y alto impacto, orientadas a la prevención, la mitigación de la siniestralidad vial y a la reducción de víctimas por siniestros en el tránsito. El desarrollo de este programa contó con la participación de todos los actores y agentes responsables en los contextos urbanos y rurales del territorio nacional (municipios e INVÍAS), dando cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021.

El programa durante los años 2018 y 2019 realizó intervenciones en 280 puntos de alta siniestralidad en 101 municipios del país y 26 departamentos, que incluyeron entre otros 100 zonas escolares y 67 pasos urbanos, con una inversión total cercana a los \$35.000 millones.

Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en años anteriores, la ANSV tomó la decisión de darle continuidad al programa PGO ampliando la cobertura territorial, iniciando con la suscripción de 71 convenios interadministrativos con Entes Territoriales (Gobernaciones y Municipios), en donde se establecieron compromisos de adelantar diferentes programas como son la atención de puntos críticos de siniestralidad con el Programa de Pequeñas Grandes Obras - PGO, el Plan de Movilidad Escolar y el Programa de Prevención y Control de la Seguridad Vial.

Para adelantar el programa se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 104-2019 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, cuyo objeto establece la Gerencia Integral de Proyecto para el Desarrollo de Los Programas de Intervención de Medidas para la Seguridad Vial, en el Territorio Nacional.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Programa Sistemas Seguros: Colombia, acatando el llamado mundial para la disminución de cifras de lesionados y muertos con causa en los accidentes de tránsito, ha abordado la Seguridad Vial como una política pública de Estado incluyéndola como tema prioritario en la agenda de Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en el que se estableció como meta, reducir en un 21% la cifra de personas fallecidas y lesionadas por accidentes viales en el país para el año 2022. Para su cumplimiento, se estableció en el capítulo VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, como uno de los objetivos y estrategias en el apartado b) gestión de la seguridad y protección en la operación de transporte: *“Mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura de transporte y de los vehículos, y construir una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura”*.

En ese marco, se trazaron una serie de acciones que marcan la hoja de ruta frente al fortalecimiento de las condiciones infraestructura en el país:

- Desarrollar y adoptar especificaciones y estándares técnicos en materia de seguridad vial para la infraestructura carretera y en entornos urbanos, considerando el error humano.
- Desarrollar especificaciones y estándares técnicos en materia de seguridad vial en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura para todos los modos.
- La ANSV, el INVIAS y la ANI, con el apoyo de las entidades territoriales, deberán identificar puntos y tramos críticos de siniestralidad vial, y realizarán acciones que mitiguen condiciones inseguras.
- El Ministerio de Transporte, y las autoridades competentes, deberán formular y desarrollar un programa de auditorías o inspecciones de seguridad vial para las fases de diseño, construcción, mantenimiento y operación, y expedirán la reglamentación correspondiente.

Con el fin de trabajar en una política integral de seguridad vial, en Colombia se realizó la expedición del Plan Nacional de Seguridad Vial, actualizado mediante Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, el cual se convierte en una hoja de ruta que orienta y propicia medidas concertadas en todo el territorio nacional sobre la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir en 26% el número de víctimas fatales por accidentes de tránsito a nivel nacional para el año 2021.

Esta política, está basada en el valor máximo de la vida, la convivencia y la solidaridad y enmarcó sus programas en las siguientes líneas de acción: (i) gestión institucional, (ii) comportamiento humano, (iii) atención y rehabilitación de víctimas, (iv) infraestructura y (v) vehículos.

En el pilar de infraestructura, el Plan Nacional de Seguridad incluye los principales aspectos a regular, implementar y evaluar las cuales permiten una planificación, diseño, construcción, mantenimiento y operación adecuada de la infraestructura vial. Dicha infraestructura deberá atender las necesidades de todos los actores de la vía, en especial de los peatones, motociclistas, ciclistas y personas en situación de discapacidad, para movilizarse en un ambiente seguro.



En consonancia con lo anterior, la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” (Ley de Infraestructura) establece en su artículo 8º, que “(...) *Seguridad. La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad, oportunidad, seguridad y la visión de cero muertes en accidentes, para cualquier modo de transporte. Esta seguridad involucra las acciones de prevención o minimización de accidentes de tránsito y las encaminadas a proveer la información de las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un accidente al momento de su ocurrencia. (...)*”.

Así, durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 se ejecutó la Orden de Servicios No. 177-2020 cuyo objeto es: “**IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, por el cual se implementaron señales informativas SI-27 de “detección electrónica”, señales de velocidad máxima permitida SR-30 y radares disuasorios de velocidad por parte de la ANSV en puntos críticos de siniestralidad y de exceso de velocidad en corredores nacionales no concesionados del departamento de Quindío.

Con anterioridad a la implementación, se encontró que más del 69% de los vehículos excedían el límite de velocidad de la vía, particularmente los automóviles en un 75.8% y las motocicletas en un 70.4%. De igual manera, se evidenció que la velocidad promedio registrada en todos los puntos era superior en un 17% aproximadamente.

Las estrategias implementadas en gestión de la velocidad mostraron ser muy efectivas al lograr reducir la velocidad promedio en todos los puntos donde se implementaron las señales y los radares. Específicamente, se redujo en 3,5 Km/h la velocidad promedio en los corredores con las señales y radares. Por otra parte, el uso de radares de velocidad mostró ser la herramienta más eficiente al lograr una reducción de 8,7 Km/h en la velocidad promedio registrada en el tramo vial.

Adicional a las actividades enmarcadas en la orden de servicios, la ANSV realizó un trabajo de articulación interinstitucional con las diferentes entidades del departamento y de los municipios de Quindío, se implementaron acciones de control operativo con el apoyo de los agentes de tránsito y la DITRA, actividades de participación ciudadana centrada en motociclistas, las acciones realizadas de control operativo consistieron en: 17 puestos de control en fines de semana los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, articulados con las diferentes entidades del sector transporte del departamento del Quindío, particularmente con la labor y apoyo de los Agentes de tránsito y la DITRA, sensibilizando a conductores de automóviles y motociclistas sobre la velocidad y sus efectos. Las actividades se enfocaron principalmente en control al uso del casco para motociclistas, revisión técnico-mecánica, pedagogía a los límites de velocidad y pedagogía al uso de elementos de protección ciclistas y motociclistas y la implementación de un punto seguro, el cual consiste en la asistencia técnico mecánica básica gratuita, punto de higiene y desinfección y sensibilización en seguridad vial.



Como resultado, la implementación de las intervenciones en gestión de velocidad aunado a las demás estrategias coordinadas mediante el enfoque de Sistema Seguro mostró ser muy eficiente en reducir la fatalidad vial al evidenciarse una disminución del 74% en las fatalidades viales en el Quindío durante el mes de diciembre de 2020.

En atención a lo expuesto anteriormente, y en aras de cumplir con los objetivos misionales en cuanto a la reducción de fallecidos y lesionados por accidentes viales en el territorio nacional, se puede evidenciar que la ANSV adelanta actividades de implementación de medidas de seguridad vial dentro de las que se destacan mejorar la señalización y la intervención en puntos críticos priorizados por entidades tanto del orden territorial como del orden nacional.

Sin embargo, es importante señalar que, pese a estos grandes esfuerzos existen todavía una cantidad de sitios definidos como críticos en el Territorio Nacional, que no se han podido atender con ninguno de estos programas. Por lo anterior con el fin de avanzar en este propósito, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación para avanzar en su gestión.

Para ello, desde el Observatorio Nacional de Seguridad con el fin de poder analizar de manera más detallada la siniestralidad y tomar decisiones basados en datos, se han identificado las cifras de siniestralidad a nivel departamental durante los últimos tres años (2018-2020).

Así, se puede decir que durante el año 2018 fallecieron 6.850 por siniestros viales en Colombia, en 2019 se registraron 6.826 personas fallecidas y en 2020 se presentaron 5.641 víctimas fatales. Las causas más comunes por hipótesis de causa probable son el exceso de velocidad, desobedecer las señales de tránsito y conducir en estado de embriaguez. El año 2020 se caracterizó por una tendencia a la baja a razón de la emergencia sanitaria. No obstante, persisten los fallecimientos en las vías y se requiere continuar aunando esfuerzos para la reducción de siniestros viales en el país.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de los departamentos con mayor número de siniestros durante los últimos tres años:

Tabla 1. Departamentos con mayor número de fallecimientos en siniestros viales (2018-2020)

Departamento	2018	2019	2020	Total, General
Valle Del Cauca	972	917	759	2,648
Antioquia	842	925	711	2,478
Cundinamarca	494	531	392	1,417
Santander	309	317	271	897
Tolima	309	253	229	791
Cesar	285	224	230	739

Fuente: Cifras ONSV, 2018-2020

Con base en lo anterior, la ANSV encuentra necesario priorizar los seis departamentos con mayor siniestralidad del país: Valle del Cauca, Antioquia, Cundinamarca, Santander, Tolima y

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Cesar, para la implementación de una estrategia que materialice los principios sistema seguro de seguridad vial en la red vial nacional no concesionada a cargo del INVIAS y en la red vial departamental a cargo de los departamentos.

Para ello, basados inicialmente en la información existente tanto de siniestralidad como de excesos en la velocidad sobre esas redes, se adelantan análisis de riesgos en seguridad vial, que permiten obtener una serie de tramos críticos, a los cuales se les suman tramos que, pese a no tener registros de siniestros, si son tramos que por análisis de vulnerabilidad y amenaza, permiten mostrar escenarios de riesgos elevados a sufrir siniestralidad, un ejemplo muy claro de ellos son los accesos a centros poblados y pasos urbanos de la red de carreteras sobre las zonas urbanizadas. La suma de estas situaciones, son la base principal para establecer una amplia selección de tramos críticos dentro del territorio nacional.

Por todo lo anterior, se considera necesario por parte de esta Entidad, atender de manera prioritaria los tramos críticos analizados en el territorio nacional, atendiendo de manera prioritaria los departamentos más críticos, realizando la implementación de medidas de seguridad vial para mitigar el riesgo de accidentalidad en tramos críticos a través de un tercero que surja de un proceso de selección que atienda tal necesidad.

El proceso de contratación referido, sus generalidades, especificaciones y detalles del mismo, serán publicados en la plataforma SECOPII.

Por otro lado, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través ed un supervisor o un interventor según corresponda.”*

De acuerdo con la precitada disposición, la interventoría consiste en el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. La interventoría tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista principal y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En este sentido, dada la complejidad operativa y logística, así como la extensión territorial, del proceso referido y teniendo en cuenta que actualmente la ANSV no dispone de los recursos necesarios para hacer un adecuado seguimiento al contrato, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para realizar la interventoría que adelante el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental al contrato que resulte del proceso de contratación cuyo objeto es *“Realizar el diseño e implementación de medidas de seguridad vial con infraestructura para mitigar el riesgo de accidentalidad en los*

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

puntos críticos priorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ansv.” Desde ahora contrato principal, aclarando que dentro del proceso mencionado, serán adjudicados tres (3) contratos de obra, dadas las condiciones de distribución territorial que se han realizado. Por lo anterior, en el presente proceso se planea realizar la misma distribución y asignación de un contrato de Interventoría para cada contrato de obra, es decir tres (3) contratos de Interventoría.

2.2 OPCIONES QUE OFRECE EL MERCADO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La actividad económica asociada al objeto de la presente contratación se encuentra en el sector terciario, el cual agrupa todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. En este sector se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la educación, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo, actividades de ocio, las artes y la cultura, entre otras.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se pudo evidenciar que, la actividad económica a la cual pertenece el objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:

Código CIIU	Descripción
7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7020	Actividades de consultoría de gestión
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada esta clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, se destacan para la actividad a contratar los siguientes códigos que se encuentran enmarcados en la siguiente clasificación UNSPCS

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPS	Descripción
72	14	10	02	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRETERAS.
81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	15	10	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
80	10	16	04	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
81	10	22	00	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	10	22	01	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
81	10	22	02	81102202	RED DE TRANSPORTE URBANO
81	10	15	12	81101512	SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (sig)
81	14	16	02	81141602	Análisis de tránsito

3. OBJETO A CONTRATAR, DEFINICIONES, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV.”

3.2 DEFINICIONES:

Actores Vulnerables: Son los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas (ciclistas y peatones).

Adecuación: Toda transformación al área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV: Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y Fiduciaria Colpatría Scotiabank S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente Convocatoria Pública.

Análisis de Precio Unitario (APU): Es un modelo matemático muy sencillo que estima el costo por unidad de medida de una partida. Para estimar el costo se toman en cuenta los costos de los materiales, de los equipos y de la mano de obra que se requieren para la ejecutar una unidad de la partida.

Aprobación de Diseño: Es la aceptación, por parte del especialista de tránsito de la interventoría, de que el producto realizado se encuentra conforme, terminado y cumple con los requerimientos descritos en la solicitud de diseño de señalización.

Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el [Decreto 2680 de 2009](#) o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Control: Son todas las actividades tendientes para verificar y controlar las actividades del contrato asignadas para elaboración por parte del contratista principal.

Construcción: Ejecutar un proyecto de obra nueva, el cual contempla las actividades y obras necesarias para el desarrollo de esta, en las cuales deben incluir como mínimo las siguientes actividades: Preliminares, excavaciones, cimentación, estructura, instalaciones, cubierta y acabados, entre otras, necesarias para la ejecución del proyecto (aplica solo para edificaciones).

Ejecutar un proyecto de obra nuevo, el cual contempla las actividades necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura (aplica solo para infraestructura diferente a edificaciones).

Diseño: Un diseño es el resultado final de un proceso, cuyo objetivo es buscar una solución idónea a cierta problemática particular, pero tratando en lo posible de ser práctico y a la vez estético en lo que se hace. Para poder llevar a cabo un buen diseño es necesario la aplicación de distintos métodos y técnicas.

Documento: Todo objeto material que porte, registre o fije, en sí, información, es decir, el conjunto formado por el contenedor con su contenido; con el objetivo de conservar y transmitir dicha información en el dominio del espacio y del tiempo a fin de ser utilizada como instrumento jurídico o probativo, testimonio histórico.

Elaboración del Diseño: Es la actividad de diseñar los dispositivos de señalización y control de tránsito para ser plasmados en un plano.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Facilidades para peatones, ciclistas o usuarios de transporte público: Son espacios designados dentro de la calle específicamente diseñados para facilitar la movilidad del modo determinado. Las instalaciones exclusivas garantizan un movimiento seguro y eficiente del modo.

Georreferenciación: Es el proceso de localizar geográficamente todos los elementos gráficos del plano en el sistema de coordenadas Municipios - Municipios. Corresponde a la ubicación espacial relativa de los diferentes elementos que conforman un diseño de señalización o un plano record de implementación de señalización.

Infraestructura: Aquella obra o trabajo que generalmente es dirigida por profesionales del campo de la arquitectura o ingeniería civil, que funciona como soporte para el desarrollo de ciertas actividades de un determinado grupo de personas, es decir, que posibilita a una sociedad vivir de manera digna, decente y apropiada. Se habla de servicios de comunicación, energía eléctrica, recolección de basura y residuos, agua potable, vías, entre otras.

Infraestructura para peatones, bicicletas o transporte público: La infraestructura se refiere a todas las instalaciones y servicios relacionados que podrían usar quienes utilizan un determinado modo de transporte. Por ejemplo, en el caso de los peatones, podría referirse a las aceras, rampas de acceso o bancas, mientras que en el caso de los ciclistas podría referirse al ciclo infraestructura, anclajes para bicicletas, bicicleteros, señalización para bicicletas, etc.

Implementación: Es hacer efectivas las actividades programadas y diseñadas y corresponde a la materialización de la señalización en los sectores definidos.

Interventoría: La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista principal. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en cada uno de los contratos que se suscriban una vez agotado el trámite del presente proceso, y el respectivo contrato.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica contratada por la ANSV, por cuanto el seguimiento del contrato requiere de un conocimiento especializado del objeto contractual a ejecutar mediante la presente consultoría, así mismo por la complejidad y la extensión del mismo. El interventor deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Medidas de Seguridad Vial: Actividades de implementación de medidas relacionadas con la seguridad vial las cuales permitan lograr la reducción de la siniestralidad vial víctimas mortales y no mortales asociada a los accidentes de tránsito.

Plan de Manejo de Tránsito – PMT: Es una propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, conductores y pasajeros) por la ejecución de trabajos que alteren la circulación en vías públicas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo del Tránsito en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 101.

Plano: Representación gráfica y métrica de una porción de territorio generalmente sobre una superficie bidimensional. En el caso de la Entidad la información de señalización debe ser contextualizada con base en información geográfica básica como manzanas, separadores, nomenclatura, sardinel, entre otros.

La información en los planos de medidas de seguridad vial debe tener una ubicación espacial absoluta y relativa. Los planos en medio magnéticos deberán ser elaborados en formato compatible con el licenciamiento y las aplicaciones tecnológicas, siendo necesario que la extensión de los archivos corresponda a .dwg.

Propuesta: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Convocatoria Pública. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

Proyecto: Tarea temporal desarrollada para crear un producto o servicio único. Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir un objetivo específico.

Punto Crítico de Movilidad: Lugar o zona identificada con alguna variable de afectación a la movilidad ya sea de cualquier actor de la movilidad.

POT: Plan de Ordenamiento Territorial.

Red Vial Departamental No Concesionada: Es la red vial de Colombia a cargo de los departamentos y que no se encuentran concesionadas.

Red Vial Nacional No Concesionada: Es la red vial de Colombia regulada por el Ministerio de Transporte colombiano mediante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y sus direcciones territoriales (Decreto 1735 de agosto de 2001).

Revisión del Diseño: Es el proceso que realizan los profesionales responsables para corroborar que lo descrito en los planos de diseño esté de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes y las condiciones de operación. En este proceso, también, se verifica que el diseño atienda las necesidades de movilidad y seguridad vial en el sector, además, que el proceso de digitalización del diseño haya sido la materialización correcta de lo encontrado en la visita técnica.

Riesgo: En materia de seguridad vial, el riesgo puede tener diferentes significados, puede referirse a una situación que implica la exposición al peligro, o también puede referirse a una tasa de lesiones calculada al dividir el número de lesiones colisiones entre la exposición o la población.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Por último, puede referirse a la probabilidad de que la amenaza ocurra en circunstancias de uso de la infraestructura.

Seguridad Vial: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

Siniestro Vial: Hecho ocurrido en la vía pública donde se ve involucrado uno o más actores viales. Son una de las principales causas de muerte a nivel mundial ya son múltiples los factores que contribuyen a generar situaciones de riesgo.

Siniestralidad Vial: Es el resultado de aquellas situaciones presentadas en la vía pública donde ocurren daños físicos y materiales a algún usuario de la vía y donde usualmente está implicado un vehículo en movimiento. En la actualidad, se considera que la siniestralidad es posible evitarla y que mediante acciones efectivas en la infraestructura vial la probabilidad de ocurrencia de estos eventos se puede reducir e incluso eliminar, disminuyendo o eliminando las víctimas fatales o graves asociados a los siniestros viales.

Sistema Seguro: El enfoque de Sistema Seguro reconoce la seguridad vial como el resultado de la interacción entre varios componentes que forman un sistema dinámico que influye en la manera en que las personas se desplazan y se comportan en las vías y, en consecuencia, su nivel de exposición al riesgo de verse envueltas en una colisión. (WRI, 2018)

Tránsito: Acción de desplazamiento de personas, animales y vehículos por la vía.

Tráfico: Volumen de vehículos, peatones o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado. (Ley 769 de 2002)

Zona de Influencia: Se entenderá como zona de influencia de un proyecto de señalización al área definida por una polilínea cerrada que cubre los tramos viales y los dispositivos de señalización vertical, horizontal y elevada incluidos en el diseño, dibujo o planos récord. Debe contar con ubicación espacial relativa (Georreferenciación). La zona de influencia deberá ir tanto en los planos de diseño como en los planos record que se presenten para el contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

3.3 ALCANCE:

La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista principal garantice el cumplimiento de sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para el Diseño e implementación de Medidas de Seguridad Vial con infraestructura”.

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y jurídico del contrato, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, deberá tener un claro entendimiento del alcance del contrato principal en el que se establece que:

Se realizará en la Red Vial Nacional No Concesionada a Cargo del INVIAS y en la Red Vial Departamental, a lo largo del territorio nacional, priorizando los departamentos de Antioquia, Cesar, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle del Cauca por sus altos índices de siniestralidad.

Para efectos de la ejecución del contrato principal presente proceso contractual, los departamentos donde se encuentran ubicados los puntos a atender se han agrupado en tres grandes zonas, priorizando los dos departamentos iniciales de cada zona de la siguiente forma:

GRUPO	ZONA	DEPARTAMENTOS
1	Norte	Antioquia – Cesar – San Andrés, Providencia y Santa Catalina – La Guajira – Magdalena – Atlántico – Bolívar – Sucre – Córdoba – Chocó
2	Centro	Cundinamarca – Santander – Norte de Santander – Boyacá – Arauca – Casanare – Meta – Caldas
3	Sur	Tolima – Valle del Cauca – Nariño – Cauca – Huila – Risaralda – Quindío – Putumayo – Caquetá

Acorde con lo anterior, la selección de oferente del presente proceso de interventoría se realizará por las tres zonas anteriormente nombradas en tres contratos independientes.

En el desarrollo de un proyecto de “Diseño e implementación de Medidas de Seguridad Vial con infraestructura”, se contemplan diversas medidas de gestión vial para el mejoramiento de los tramos o intersecciones viales que presentan ya sea un riesgo potencial para generar un siniestro vial o que presenta una alta concentración de siniestros. El programa se desarrollará en diversas zonas del territorio nacional, mediante proyectos de intervención que incluye varias medidas, a saber, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y son mencionadas a continuación:



Medida 1. Intervenciones rápidas de señalización vial. Esta medida busca solucionar de manera efectiva y rápida diversos tramos priorizados que tienen falencias en señalización vial de pequeña escala y que pueden ser intervenidas por diseños tipo orientados a proveer seguridad vial a los actores viales. Entre estas medidas a realizar se tienen las zonas escolares, los pasos y senderos peatonales, líneas de parada, e intersecciones con dispositivos de control tipo “PARE” y se implementarán con base en los lineamientos proporcionados por el Manual de Señalización, 2015.

Medida 2. Construcción de medidas de tráfico calmado, urbanismo táctico y dispositivos de control para la regulación del tránsito. Se entiende como urbanismo táctico el mejoramiento de las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio público, su movilidad y seguridad vial, con intervenciones espaciales y temporales, con potencial de escalabilidad para catalizar el cambio a largo plazo, y realizadas con la participación de los sectores que se verán involucrados. La construcción de las medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico estará sujeta a los dispositivos de señalización horizontal y vertical mencionados en la Medida 1, con base en los lineamientos dados en el Manual de Señalización, 2015.

Medida 3. Diseño, suministro e instalación de sistemas de contención vehicular. Este punto comprende el diseño, suministro e instalación de diversos sistemas de contención vehicular tales como: barreras de contención metálicas, terminales, transiciones entre barreras rígidas y semirrígidas, amortiguadores de impacto y otros dispositivos de contención (dispositivos para motociclistas, dispositivos para árboles y postes). Es imprescindible instalar los sistemas de contención vial en las mejores condiciones de seguridad: continuidad, longitud, ancho de deformación y terminales. El diseño de estos dispositivos debe considerar como mínimo la composición vehicular, el tipo de nivel de contención requerido y la longitud mínima en cada tramo a instalar, así como las recomendaciones de instalación, reparación y mantenimiento de acuerdo con el sistema de contención vehicular seleccionado.

Medida 4. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre los proyectos de intervención con relación a los puntos críticos. Esta medida incluye actividades informativas, comunicacionales y, de persuasión y socialización, que buscan el desarrollo de acciones informativas y comunicacionales para la entrega de las intervenciones en las entidades territoriales sobre seguridad vial. Estas acciones están enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguros en el sistema de movilidad, relacionadas con las intervenciones desarrolladas en las medidas 1, 2 y 3, y pretenden involucrar “in situ” a los actores viales.

Durante la ejecución de los contratos, la ANSV podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente los puntos críticos seleccionados en el programa de acuerdo con las necesidades, tanto sobre la red vial de carreteras, como en zonas urbanas específicas, que por sus necesidades de atención, se requieran.

Las actividades que se desarrollarán en el Contrato Principal, corresponden a la realización del diseño integral e implementación de cada uno de los puntos definidos por la ANSV a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, el diseño contendrá, señalización horizontal, vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención entre otros; para ello, el

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Interventor llevará a cabo las siguientes actividades a fin de obtener el diseño integral e implementación de cada punto.

LA INTERVENTORÍA llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de diseño y obra a nivel técnico, administrativo, social, ambiental, legal y presupuestal de los diseños e implementación, acciones de instalación y/o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico y la gestión social, en las propuestas de diseño e implementación en cada punto de intervención.

El Interventor deberá velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, la oferta y el respectivo contrato. Para esto de manera general solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión de este. Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o contratista principal cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso.

Así, el interventor deberá realizar el seguimiento y control a la obra de acuerdo con el siguiente alcance:

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá revisar y aprobar todas y cada una de las actividades mencionadas dentro del alcance de este proceso y sus anexos, así como las desarrolladas ampliamente en el Anexo Técnico y Apéndices del contratista principal, por lo tanto, debe conocer este anexo para la elaboración de su propuesta y planteamiento de su plan de trabajo.

El Interventor deberá revisar y aprobar los diseños y obra que el contratista principal de la zona objeto de supervisión tenga a su cargo, así mismo el interventor deberá velar por la correcta implementación de dichos diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, términos de referencia, normatividad vigente y la oferta y el respectivo contrato

Para esto solicitará al inicio de cada contrato de diseño y obra objeto de supervisión, el cronograma de ejecución de las actividades y de entrega de productos dentro de los primeros diez (10) días hábiles luego del acta de inicio, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que los contratos de diseño y obra se ejecuten dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión del mismo en el evento de requerirse.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Realizar seguimiento a la toma de información de la línea base antes de iniciar las obras.

Verificará constantemente que el equipo de trabajo del contratista principal cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos de diseño y obra; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en su contrato, oferta, los términos de referencia; y verificará que el ejecutor y/o contratista principal cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato de diseños y obra, entre otros mecanismos que considere pertinentes. La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia que den lugar a la contratación.

Seguimiento Administrativo: La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal objeto de la interventoría, propuesta, los términos de referencia, proyecto, Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Si existiesen a su criterio dudas o vacíos en la información, la interventoría solicitará a la ANSV, a través del supervisor las aclaraciones necesarias y pertinentes.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y eficacia, la cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato principal se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos principales deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista principal objeto de supervisión y llevará un registro cronológico de los pagos, ajustes económicos y balance presupuestal de cada contrato. En caso de que los contratos supervisados lo ameriten, la interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (cuando aplique) en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles. Verificará y controlará el balance de ejecución de cada contrato objeto de supervisión, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado; de otra parte, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución de cada contrato supervisado para efectos de la liquidación de este.

La interventoría deberá verificar que el contratista principal de obra supervisado cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Ambiental: La Interventoría controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizado, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

- Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
- Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Colaborar con el contratista principal para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
 - Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidad.
 - Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
 - Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
 - Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista principal de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
 - Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
 - Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
 - Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.

Seguimiento Social: La interventoría velará por que el contratista principal objeto de interventoría, haga la respectiva socialización con la comunidad de los diseños a implementar previo al inicio de las actividades de implementación, de la misma forma, velará porque el contratista principal objeto de interventoría realicen las actas de conocimiento y aceptación de la comunidad en el caso que el diseño contenga elementos tales como bandas de agregado, resaltos portátiles anclados, resaltos parabólicos y / o banda de estoperoles.

La interventoría realizará el seguimiento a las labores de finalización de obra que el contratista principal debe desarrollar, esto incluye, la socialización con la comunidad de las actividades finalizadas y la entrega al INVIAS, departamento o Ente territorial correspondiente.

Seguimiento Legal: Controlar que el contratista principal objeto de interventoría cumplan con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA.

La interventoría verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes en caso de requerirse, previo al inicio de los contratos y durante la ejecución de los mismos.

El interventor velará por que se haga el cierre del proceso de cada uno de los diseños y obras con el INVIAS, departamento, Entes Territoriales y ANSV correspondientes, dicho de otra forma, el interventor se encargará de realizar el acompañamiento de la socialización de los diseños y obras elaboradas hasta tanto se obtenga el recibo a satisfacción.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Seguimiento a actividades del contratista principal: La **INTERVENTORÍA** realizará el seguimiento y control a todas las actividades propias y del contratista principal de la realización del diseño integral e implementación de cada uno de los puntos definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, el diseño contendrá, señalización horizontal, vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención entre otros; para ello, la INTERVENTORÍA llevará a cabo las siguientes actividades de aprobación, seguimiento y control, todas las actividades se desarrollarán en etapas, las cuales compone los siguientes pasos mínimos a fin de obtener el diseño integral e implementación de cada punto:

1. Evaluar, observar y aprobar, los antecedentes para atender la necesidad y definir el área de influencia a diseñar presentada por el contratista principal.
2. Acompañar al contratista principal a realizar la visita técnica de inspección, verificar el inventario existente y aprobar la definición de la zona de influencia.
3. Evaluar, observar y aprobar la verificación de las condiciones de seguridad vial en cada punto realizada por el contratista principal.
4. Evaluar, observar y aprobar toma de información de línea base.
5. Evaluar, observar y aprobar el diseño integral presentado por el contratista principal.
6. Revisar, observar y aprobar cada informe ejecutivo, presupuesto de obra correspondiente, realizado por el contratista principal.
7. Revisar, observar, aprobar y consolidar la entregar de planos físicos y magnéticos conforme los estándares propuestos.
8. Revisar, observar y aprobar la suscripción de las actas de aprobación de diseños realizadas por el contratista principal.
9. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a la obtención de permisos ambientales, Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y otros exigidos por las entidades territoriales, gestionados por el contratista principal.
10. Realizar acompañamiento a la socialización de las actividades a desarrollar, a cargo del contratista principal.
11. Seguimiento y acompañamiento a la implementación de los diseños aprobados lo cual incluye la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular y demás dispositivos contemplados en el diseño y que hacen parte integral de este.
12. Recibir a satisfacción, acompañar al cierre de obra, la socialización a la comunidad y entrega de las obras mediante acta de recibo a satisfacción.
13. Evaluar, observar y aprobar todos los entregables presentados por el contratista principal.
14. Velar por el cumplimiento a tiempo de las metas y verificar el rendimiento por parte del contratista principal.

Las anteriores actividades serán detalladas en el **Anexo Técnico** el cual forma parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta que se desarrollarán actividades sobre la red de carreteras y en virtud del Convenio Interadministrativo No. 097 de 2019 con el INVIAS, se adoptarán los formatos y

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

procedimientos técnicos previstos dentro del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.

3.3.1 ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE DE DISEÑO

Durante este componente, la ANSV notificará a la Interventoría y esta a su vez al contratista principal que resulte seleccionado sobre los puntos priorizados a intervenir, con el propósito de que por parte del contratista principal se realice la propuesta de diseño en cada punto. Adicionalmente la interventoría deberá revisar los diseños de señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico y la gestión social correspondiente, para todos los puntos seleccionados en el programa. Los diseños para elaborar se desarrollarán en espacio público o privado de uso público.

Durante la ejecución de los contratos principales, la ANSV podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente los puntos críticos seleccionados en el programa de acuerdo con las necesidades.

La Interventoría deberá revisar que el contratista principal realice el diseño integral de cada uno de los puntos asignados, a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en los puntos críticos seleccionados. En caso tal de que los diseños existan, pero se encuentren desactualizados, la Interventoría informará al contratista principal el cual deberá realizar el ajuste a los diseños de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones que realice la interventoría. El diseño contendrá señalización horizontal, señalización vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención, dispositivos de control, rampas, anchos de andén, paramento, árboles, postes, entre otros. En caso de que el diseño exista y esté actualizado, previo aval de la ANSV se procederá a su implementación.

NOTA: Los puntos priorizados en los que se implementarán las medidas de seguridad vial serán sitios críticos, los cuales serán definidos por la ANSV, basados en la información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Finalmente, cuando el punto priorizado cuente con los diseños que cumplan con los estándares técnicos y normativos exigidos y el aval del INVIAS o los departamentos, la interventoría autorizará la implementación del diseño al contratista principal.

3.3.2 COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobados los diseños por la interventoría de cada uno de los puntos priorizados, el contratista principal procederá a la implementación de los diseños, las cuales abarcan las acciones de instalación o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito u otros dispositivos incluidos en los diseños aprobados por la interventoría, medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico y la gestión ambiental, social y comunicaciones.

Como actividad adicional se deberá adelantar un trabajo de toma de información antes y después de implementadas las medidas (Toma de Información de Línea Base), que permita adelantar posteriormente por parte de la ANSV una evaluación y seguimiento de los efectos generados en la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

seguridad vial por la implementación del Programa; lo anterior con base en una metodología establecida por la ANSV, en una muestra de los puntos de intervención que se ejecuten.

Durante la ejecución de las propuestas de diseño en cada uno de los puntos de intervención, se desarrollarán actividades en los puntos críticos seleccionados de acuerdo con lo establecido por la ANSV y los departamentos, definidos por las áreas de influencia de los diseños aprobados por la interventoría para cada uno de ellos.

Para cumplir con las actividades y en atención a que los puntos a implementar pueden estar ubicados en cualquier lugar definidos por cada zona, los proponentes interesados en participar en el proceso deberán considerar en su oferta la logística necesaria para dar cumplimiento a los acompañamientos requeridos al contratista principal.

NOTA: La Interventoría debe velar que el contratista principal cumpla el requisito a la implementación de las medidas de seguridad vial, el contratista principal deberá plantear, desarrollar y ejecutar un plan de socialización y comunicaciones de las acciones a realizar en las intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, autoridades locales, INVIAS, los departamentos y la ANSV con el fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y de las intervenciones. Así mismo, la Interventoría solicitará y revisará la obligación del contratista principal de levantar actas de las reuniones, así como las respectivas actas de vecindad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría deberá revisar que previo a la implementación de cada uno de estos puntos, el contratista principal cuente con la autorización de Plan de Manejo de Tránsito (PMT) expedida por la autoridad competente, esta autorización puede contemplar horarios diurnos o nocturnos dependiendo del sector a intervenir y el contratista seleccionado debe acogerse totalmente a las disposiciones de horario y demás que la autoridad determine, los costos derivados de la realización de estas actividades en horarios diurnos o nocturnos serán asumidos totalmente por el contratista.

Antes del inicio de actividades de implementación, el residente de obra de la interventoría en conjunto con el residente de obra del contratista principal, realizarán una visita a los sitios de intervención, determinando para cada diseño aprobado, la duración exigible a los elementos implementados en cada segmento vial. El acuerdo al que se llegue estará basado en la matriz de duración exigible de los materiales contenida en el **Anexo Técnico** del contrato de obra, el cual la interventoría debe conocer al momento de la realización de esta actividad. Los acuerdos a los que se llegue en esta visita estarán plasmados en un instrumento de control que la interventoría diseñe para tal fin, este instrumento previa aplicación en campo deberá estar avalado por la Interventoría.

Ensayos de calidad a realizar por parte de la Interventoría: Durante la actividad de implementación de los diseños aprobados, la interventoría velará porque la calidad de los mismos sea la requerida por la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por INVIAS y la ANSV para tal fin; para ello, la interventoría deberá presentar un plan de inspección y ensayos el cual será avalado por la supervisión; en este plan, la interventoría deberá contemplar como mínimo los siguientes ensayos:



Ensayos requeridos a los elementos a implementar.

SEÑALES VERTICALES	CANTIDAD
Reflectividad.	1 por lote de material
Resistencia del concreto.	1 por cada 20 señales verticales
DEMARCACIÓN	CANTIDAD
Espeores húmedos y secos.	Metros lineales: 1 muestra por cada 1000 metros lineales o una muestra por cada punto de intervención cuando la longitud implementada sea menor a 1000 metros. Metros cuadrados: 1 muestra por cada intersección.
Tiempo de secado (No Pick up)	A discreción de la interventoría
Ensayo de péndulo para resistencia al deslizamiento.	10 lecturas por punto de intervención
Granulometría de la microesfera y antideslizante.	1 por cada lote
Retroreflectividad.	1 muestra por color por cada 1000 metros o mínimo una muestra por color por punto de intervención cuando la longitud implementada sea inferior a 1000 metros lineales.
OTROS DISPOSITIVOS	CANTIDAD
Resistencia a la compresión de tachas, estoperoles y tachones.	3 tachas / 3 estoperoles / 3 tachones por lote

La interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

El oferente al momento de elaborar su oferta deberá tener en cuenta la cantidad total de ensayos requeridos para el desarrollo del contrato, ya que no habrá lugar a ajustes económicos por ese ítem en la ejecución del contrato.

El resultado de los ensayos realizados será incluido en el informe mensual de actividades, aclarando que, en el momento de encontrar un resultado no conforme en los resultados, el interventor debe requerir de forma inmediata al contratista para su corrección; en el caso de materiales ya implementados como el caso de la demarcación, la interventoría determinará la necesidad de repetir la actividad a total costo del contratista de tal forma que se garantice la calidad de los trabajos ejecutados.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

La interventoría realizará un acompañamiento al contratista principal de obra para verificar que la socialización y divulgación requerida en el desarrollo de las actividades propias del contrato se dé conforme a los lineamientos establecido del contrato de obra, el cual debe ser ampliamente conocido por la interventoría para el correcto control de las actividades del contratista de obra.

Una vez finalizada la implementación por parte del contratista principal de obra, la interventoría realizará un acta de recibo a satisfacción de la obra y en conjunto con quien designe la ANSV, realizará la entrega de los elementos implementados para cada punto al departamento, INVIAS o Ente Territorial que corresponda. Esta entrega al municipio o departamento correspondiente se realizará mediante un acta que firmen todas las partes y cuyo diseño estará sujeto a los lineamientos entregados en la reunión de inicio por parte de la ANSV, INVIAS o Ente Territorial para tal fin.

En dicha entrega, se registrará que el Departamento, Ente Territorial o INVIAS quien se hará cargo del mantenimiento de la solución implementada, a partir del momento que la duración exigible al contratista expire y que cualquier inconveniente causado por la falta de mantenimiento en el punto será responsabilidad del ente territorial.

Durante el desarrollo de las actividades de implementación, el residente de obra del contratista principal de obra y/o su ingeniero auxiliar y de apoyo en obra, llenarán una planilla en la que queden registradas las cantidades de obra realmente implementadas en el punto, esta planilla será diseñada por el contratista de obra en conjunto con la interventoría y llevará como mínimo los campos de tipo de material, elemento implementado, cantidad, fecha de implementación y fecha de expiración de la duración exigible. Esta planilla deberá estar firmada tanto por el contratista principal como por la interventoría y será requisito para el aval de la cuenta de cobro, del contratista de obra.

Debe tenerse en cuenta que aunque la interventoría avale las planillas de implementación, solo autorizará el pago de la implementación, en el momento que el punto impactado se encuentre totalmente terminado dado que las características de los diseños a implementar conforman una solución integral al punto.

La implementación de los diferentes elementos aprobados en un diseño se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el **Apéndice A – Especificaciones de técnicas (constructor)**, el cual debe ser conocido por la interventoría antes del desarrollo de las actividades.

Las planillas de implementación serán acompañadas con el plano record de los elementos implementados en cada punto, la interventoría verificará que este plano record tanto en físico como en magnético, esté acorde con lo requerido en el **Apéndice D (constructor)** especificaciones de dibujo contenido en los documentos contractuales del contrato principal, los cuales la interventoría debe conocer previo al inicio de las actividades.

La Interventoría velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra y sus apéndices; por lo tanto, se compromete a conocer y acatar las instrucciones contenidas en ellos antes de iniciar las actividades propias del contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

3.3.3 ESPECIFICACIONES EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, SISTEMAS DE CONTENCIÓN VEHICULAR, DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRÁFICO CALMADO Y/O URBANISMO TÁCTICO.

El interventor deberá garantizar que el contratista principal de obra cumpla con todas las especificaciones para el desarrollo del objeto contractual detalladas en el Anexo Técnico de obra y sus apéndices.

Previo al inicio de los contratos principales de obra objeto de interventoría, es responsabilidad de la Interventoría revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen a los contratos de diseño y obra objeto de supervisión, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de este, que le permitan adelantar con eficiencia las labores encomendadas por la ANSV.

3.3.4 RECIBO DE OBRA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

El contratista principal de obra, hará entrega a la Interventoría de cada punto finalizado, a su vez, la Interventoría realizará la entrega de estas obras a cada departamento, ente territorial o al INVIAS con el acompañamiento de la ANSV en los tiempos pactados en el contrato, la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas, calidad de materiales relacionadas en el contrato, por tanto, deberá cumplir con los parámetros de funcionabilidad, seguridad y operatividad para su uso inmediato. La entrega de la obra se realizará de acuerdo con los parámetros definidos por la Interventoría, INVIAS y la ANSV.

Teniendo en cuenta que se desarrollarán actividades sobre la red de carreteras y en virtud del Convenio Interadministrativo No. 097 de 2019 con el INVIAS, se adoptarán los formatos y procedimientos técnicos previstos dentro del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

3.4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El desarrollo del proyecto de la interventoría se regirá bajo las siguientes normas y códigos:

1. Ley 769 de 2002: *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.
2. Ley 1239 de 2008 *"Modifica la Ley 769 de 2002"*
3. Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002"*
4. Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."*
5. Ley 1702 de 2013: *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

6. Decreto 787 de 2015 *"Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones."*
7. Ley 1811 de 2016 *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito".*
8. Resolución 1885 de 2015: *"Manual de señalización vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Ministerio de Transporte"*
9. Resolución 3258 de 2018 del Ministerio de Transporte *"Guía de Ciclo-Infraestructura para Ciudades Colombianas."*
10. Decreto 1443 de 2014 – Normatividad de Seguridad y Salud y en el Trabajo.
11. Guía técnica para el diseño, aplicación y uso de los sistemas de contención vehicular. Fondo de Prevención Vial.
12. Guía Técnica para el Diseño de las Zonas Laterales para vías más seguras. Fondo de Prevención Vial, 2012.
13. Resolución No. 20213040035705. Por la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia.
14. Guía de tráfico calmado – Ministerio de Transporte
15. Plan Estratégico de Seguridad Vial - Ley 1503 de 2011
16. Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 – Resolución 2273 de 2014.
17. Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.
18. NTC 1360: Pinturas para demarcación de pavimentos. especificaciones
19. NTC 2072 Materiales para demarcación de pavimentos. microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos
20. NTC 3755, INVIAS 730 Defensas metálicas para carreteras. Parales de acero para la instalación de defensas viales.
21. NTC 3783: En concordancia con la norma europea EN-1317 y las normas
22. Norma ICONTEC END 095:2018 Procedimientos recomendados para evaluar el desempeño de seguridad de dispositivos viales. En concordancia con la norma americana reporte NCHRP 350
23. NTC 4139: Accesibilidad al medio físico, símbolo gráfico, características generales.
24. NTC 4279: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, espacios urbanos, vías de circulación peatonales horizontales.
25. NTC 4611: Información geográfica Metadato geográfico
26. NTC 4695; Accesibilidad de las personas al medio físico, señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano
27. NTC 4739: Láminas retroreflectivas para el control de tránsito.
28. NTC 4741: Especificaciones técnicas para señalización de vías férreas
29. NTC 4744-1; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte1. Materiales de demarcación
30. NTC 4744-2; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 2. Equipos.
31. NTC 4744-3; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 3. Retrorreflectividad en la demarcación horizontal en pavimentos.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

32. NTC 4744-4; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 4. Control de aplicación.
33. NTC 4745; Marcadores retro reflectantes elevados para pavimento, no removibles de tipo duración extendida (Tachas)
34. NTC 4774; Accesibilidad de las personas al medio físico, espacios urbanos y rurales, cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.
35. NTC 4904; Accesibilidad de las personas al medio físico, estacionamientos accesibles.
36. NTC 5351; Accesibilidad de las personas al medio físico, paraderos accesibles para transporte público colectivo y masivo de pasajeros.
37. NTC 5636; Barreras metálicas de seguridad para contención de vehículos. Viga de perfil de doble onda. Materiales, geometría, dimensiones y ensayos.
38. NTC 5638; Barreras metálicas de seguridad. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, Formas de Fabricación y ensayos.
39. NTC 5734; Método de ensayo para determinar el tiempo de secado (no pick-up) de las pinturas para demarcación de pavimentos.
40. NTC 5807; Material retroreflectivo para la demarcación de vehículos de carga.
41. NTC 5867; materiales para la demarcación de pavimentos termoplástico retroreflectivo blanco y amarillo (forma sólida).
42. NTC 5868; Materiales para demarcación de pavimentos. Laminado elastoplástico (cintas preformadas) para señalización. Requisitos y métodos de ensayo
43. NGTC 208; Guía para la selección de ensayos para la pintura de demarcación de pavimentos (2011)
44. NTC 5636; Barreras metálicas de seguridad para contención de vehículos. Viga de perfil de doble onda. Materiales, geometría, dimensiones y ensayos.
45. NTC 5638; Barreras metálicas de seguridad. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, formas de fabricación y ensayos.
46. NTC 6037-1; Sistemas de contención para carreteras. Parte 1: terminología y criterios generales para los métodos de ensayo.
47. NTC 6037-2; Sistemas de contención para carreteras. Parte 2: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de impacto y métodos de ensayo para barreras de seguridad incluyendo pretilles.
48. NTC 6037-3; Sistemas de contención para carreteras. Parte 3: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de impacto y métodos de ensayo para atenuadores de impactos.
49. NTC 6037-4; Sistemas de contención para carreteras. Parte 4: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de choque y métodos de ensayo para terminales y transiciones de barreras de seguridad.
50. NTC 6037-5; Sistemas de contención para carreteras. Parte 5: requisitos de producto y evaluación de la conformidad para sistemas de contención de vehículos.
51. NTC 6084; Defensas metálicas para carreteras. Separadores y accesorios para la instalación de defensas metálicas viales.
52. Norma AASHTO M219-08; Especificaciones de pinturas termoplásticas.
53. Norma AASHTO M-180
54. Norma Europea EN 1317

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

55. NCHRP REPORT – 350 “Procedimientos Recomendados para la Evaluación del Desempeño de Elementos de Seguridad Vial”
56. ASTM A 123/a123M
57. Norma NTC ISO 9001: 2008. Sistema de gestión de la calidad.
58. Norma NTC ISO 14001: 2004. Sistema de gestión Ambiental.
59. Norma NTC-OHSAS 18001: 2007. Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.
60. Normas Ambientales Ley 373 de 1997
61. Ley 1801-2016 – Código Nacional de Policía
62. NTC – 1390-1 Y los artículos 700-07 y 710-07 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, versión 2007.
63. Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
64. Las demás leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y en general todas las disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este contrato le sean aplicables.
65. Todas las disposiciones del Estado Colombiano a nivel nacional, distrital y municipal relacionadas con el diseño e instalación de barreras de protección y sean aplicables para el desarrollo y ejecución del contrato, así como las normas técnicas de georreferenciación, vinculación, señalización, tránsito y transporte a nivel nacional, departamental, distrital y municipal que aplique y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato.

Referencias internacionales:

1. Guía para el análisis y diseño de seguridad vial de márgenes de carreteras. Universidad de Costa Rica. Valverde, 2011.
2. Estándar americano en SCV: NCHRP Report 350 (National Cooperative Highway Research Program) y su actualización MASH (Manual for Assessing Safety Hardware).
3. Estándar europeo en SCV: EN 1317.
4. Sostenibilidad y Seguridad: visión y marco para lograr cero muertes en las vías. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2018.
5. Global Street Design Guide. NACTO, 2016.
6. Ciudades más seguras mediante el diseño. Lineamientos y ejemplos para promover la seguridad vial mediante el diseño urbano y vial. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2015.
7. Impactos da redução dos limites de velocidade em áreas urbanas. WRI Brasil. 2015
8. Urban Bikeway Design Guide. NACTO, second edition, 2014.
9. Seguridad vial en corredores de autobús. Lineamientos para integrar la seguridad peatonal y vial en el planeamiento, diseño y operación de corredores BRT y carriles para autobuses. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2012.
10. Planes integrales de movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sustentable. ITDP. México, 2012.
11. Manual de Diseño para Tráfico de Bicicletas. CROW, versión en español, 2011.
12. The Handbook of Road Safety Measures. Rune Elvik, Alena Hoye, Truls Vaa, Michael Sorensen, 2009
13. Control de la velocidad: un manual de seguridad vial. Global Road Safety Partnership, 2008.
14. Diseño de Calles para niños. NACTO-GDCI 2020.
15. City Limits, Setting safe speed limits on urban streets. NACTO 2020

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

16. Speed Management Plan, 2012, WHO.

17. Seguro mediante el diseño. WRI 2018.

NOTA: En todo caso, para dispositivos de seguridad vial que no estén incluidos en el Manual de Señalización Vial vigente o en las normas citadas anteriormente, se podrán utilizar normas internacionales con base en lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993: *“Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia”.*

Una vez aprobados los documentos necesarios para el inicio y el plan de gestión integral del proyecto por parte de la interventoría, se iniciará la ejecución del proyecto hasta su terminación final de acuerdo con las normas vigentes aplicables, bajo la programación entregada por el contratista y dentro del plazo del contrato.

3.5 PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS MÍNIMOS

En desarrollo del objeto contractual y su alcance, cada interventoría deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

3.5.1 INFORMES A PRESENTAR

- **Informe Semanal de Interventoría:** Este documento debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato Informe semanal de Interventoría, el cual se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato.
- **Informe Mensual de Interventoría:** El informe mensual deberá contener un informe administrativo, financiero, presupuestal, técnico y jurídico, el cual se debe diligenciar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente que se reporta y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato.

El detalle de los contenidos necesarios para los informes mensuales, está contenido en el **Anexo Técnico** correspondiente.

- **Informe Final:** Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de este y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

pactadas, el contenido de este informe se encuentra descrito en el **Anexo Técnico** y/o Manual Unificado de Contratación de la ANSV o la normatividad que esté vigente.

3.5.2 RECIBO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS

La Interventoría en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles una vez terminada cada implementación, deberá recibir a satisfacción por parte del contratista principal las medidas implementadas previamente aprobadas y acompañará posteriormente a la ANSV en la entrega de las obras al INVIAS y los departamentos o Ente Territorial correspondiente. Todo lo anterior, cumpliendo con todos los criterios del Manual de Señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte, las normas ICONTEC relacionadas con las medidas que se aprueben y demás leyes que regulan la circulación de todos los actores viales por las vías públicas y privadas abiertas al público. Igualmente, la Interventoría deberá verificar que las cantidades efectivamente ejecutadas e implementadas en campo sean las tenidas en cuenta para el pago.

NOTA 1: Es necesario tener en cuenta que todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de Informes, o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, bases de datos, contenidos virtuales, y demás reportes o productos. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

3.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano necesario para la ejecución del contrato.

La Interventoría debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta que, de resultar seleccionado para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que a continuación se detalla, el cual deberá cumplir las calidades técnicas o profesionales y las experiencias generales y específicas requeridas.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Se aclara que en el caso en que un proponente haya presentado en su propuesta oferta para más de una (1) zona, este personal mínimo deberá ser independiente para la ejecución del contrato en las zonas que le llegaren a ser adjudicadas a dicho proponente.

El personal mínimo requerido cumplirá con cada uno de los perfiles y roles que a continuación se relacionan:

Cargo	Experiencia en años		Número de Personas requeridas	% Dedicación
	General	Específica		
Director de interventoría	6	4	1	100%
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	4	3	1	100%
Ingeniero Residente de Obra	3	1	2	100%
Ingeniero Auxiliar y de apoyo	1	0	2	100%
Profesional Social y de comunicaciones	3	1	2	100%
Tecnólogo en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA)	2	1	2	100%
Tecnólogo en Dibujo y Georreferenciación	2	1	1	100%
Secretaria	1	1	1	100%
Conductor	N. A	1	2	100%

Rol a desempeñar	Cantidad de personal	Tiempo de dedicación mínima	Formación Académica*	Experiencia Profesional General**	Experiencia Profesional Específica***
Director de interventoría	1	100%	<p>Ingeniero Civil "o" Ingeniero Transporte y Vías "o" Ingeniero Topográfico.</p> <p>Con postgrado en: Transporte "o" Infraestructura Vial y de Transportes "o" Tránsito y Transporte "o" Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte "o" Ingeniería de Vías Terrestres "o" Gerencia de Proyectos "o" Gestión de Proyectos "o" Dirección de empresas Seguridad Vial "o" Pavimentos "o" Sistemas de Información Geográfica "o" Gerencia de Obra "o" Desarrollo y gerencia integral de proyectos "o"</p>	Seis (6) años.	<p>Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose como de director "o" Gerente Técnico "o" Especialista de Tránsito en: Proyectos de diseño de señalización vial "o" Proyectos de implementación de señalización vial "o" Proyectos de infraestructura vial "o" Proyectos de Tránsito Los proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra "o"</p>

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

			Diseño, Construcción y Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Vías y Transportes “o” Movilidad y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial.		interventoría “o” consultoría. En el Cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional especializado en el área de: Señalización vial “o” Seguridad vial “o” Infraestructura vial
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	1	100%	<p>Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico “o” Arquitecto. Debe contar con la certificación expedida por un centro de educación superior de un curso de seguridad vial de mínimo 40 horas</p> <p>Con postgrado en: Infraestructura Vial y de Transportes “o” Tránsito y Transporte “o” Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte “o” Ingeniería de Vías Terrestres “o” Seguridad Vial “o” Diseño, Construcción y Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial “o” Transporte.</p>	Cuatro (4) años	<p>Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose como Especialista de Tránsito “o” Diseñador de señalización vial “o” Residente de Tránsito en: Proyectos de diseño “o” Implementación de señalización vial “o” Proyectos de infraestructura vial “o” Proyectos de tránsito. Los proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos de obra o Interventoría o consultoría. En el Cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” profesional especializado en el área de: Señalización vial “o” Seguridad vial “o” Infraestructura vial.</p>
Ingeniero Residente de Obra	2	100%	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico	Tres (3) años	Mínimo un (1) año de experiencia específica en cualquiera de las siguientes actividades: Residente de obra o Interventoría en proyectos de: infraestructura vial (construcción o rehabilitación o mantenimiento) “o”

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

					proyectos de señalización vial; Funcionario Público o contratista del sector público en los cuales haya participado en proyectos de señalización vial en el cargo de profesional.
Ingeniero Auxiliar y de apoyo	2	100%	Ingeniero Civil "o" Ingeniero Transporte y Vías "o" Ingeniero Topográfico	Un (1) año	N/A
Profesional Social y de comunicaciones	2	100%	Profesional de las áreas de trabajo social, o Antropología, o Sociología, o Psicología	Tres (3) años	Debe tener como mínimo un (1) año en proyectos de Ingeniería Civil. Debe certificar en las funciones de su cargo que ha desarrollado las piezas de comunicación para alguno de los proyectos en los que ha trabajado.
Tecnólogo en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA)	2	100%	Tecnólogo en Salud Ocupacional "o" Seguridad Industrial y diseño (deberá contar con licencia en salud ocupacional.	Dos (2) años.	Debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en diseño y manejo de programas de salud ocupacional "o" seguridad industrial de proyectos de construcción.
Tecnólogo en Dibujo y Georreferenciación	1	100%	Técnico o tecnólogo en Diseño Gráfico "o" técnico o tecnólogo en Topografía "o" delineante de arquitectura e ingeniería "o" estudiante con certificado de terminación de materias de ingeniería civil "o" catastral "o" geodesia "o" transportes y vías "o" topográfica "o" Arquitectura.	Dos (2) años	Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia específica en proyectos que involucren georreferenciación, estructuración de bases de datos o procesamiento de datos de imágenes digitales o sistemas de información geográfica para proyectos de tránsito y señalización vial
Secretaria	1	100%	Bachiller	Un (1) año	Deberá poseer experiencia de mínimo un (1) año en cargos del tipo asistencial o administrativo en contratos de obra "o" consultoría.
Conductor	2	100%	Bachiller y deberá poseer licencia de conducción de acuerdo con la Resolución No 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte.	Un (1) año	Deberá ser personal con experiencia en la conducción de vehículos automotores de mínimo un (1) año. No debe tener obligaciones pendientes en cuanto a comparendos, en

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

					cualquier parte del territorio nacional o deberá tener acuerdo de pago de los compromisos pendientes de pago, el último deberá estar vigente y al día. Deberá contar con mínimo seis (6) meses en el manejo de MS-Office bases de datos y manejo de archivo físico.
--	--	--	--	--	---

En relación con la dedicación solicitada al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios contratos adelantados por la ANSV o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución**, el interventor seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil y garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

* El postgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

**Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico

*** Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicios y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

La experiencia requerida por cada profesional del personal mínimo requerido deberá evidenciarse mediante la participación en contratos o proyectos cuyo objeto, obligaciones, actividades o funciones desarrolladas dentro del mismo, se encuentren relacionadas con las temáticas citadas en la anterior tabla.

Experiencia como Técnicos o Tecnólogos: Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.

NOTA 1: El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

NOTA 2: El proponente seleccionado podrá incluir a su costo, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 3: El Director de Interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. El Director de interventoria será la persona que tendrá la capacidad técnica y administrativa para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución y elaboración del contrato que se derive del presente proceso.

NOTA 4: El contratista seleccionado presentará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la firma del acta de inicio, las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia, para revisión y aprobación de la supervisión, lo anterior excepto para el director de interventoría, **cuya hoja de vida será requisito para la firma del acta de inicio.**

NOTA 5: La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital o con empresas privadas diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso, los ingenieros y demás personal de dedicación completa para el proyecto deben residir en el lugar de ejecución de las obras, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

interventoría verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

- b. La formación académica: Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con:

- (i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o,
- (ii) La convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>.

- c. La experiencia del personal requerido deberá ser acreditada por el futuro contratista presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el consultor deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyéndolo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión. Frente a este requisito se aclara que este será únicamente verificado a los profesionales propuestos al proponente adjudicatario, como requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato.

Para la acreditación de la experiencia solicitada el proponente seleccionado, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada) **o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.**
- Nombre del contratista o profesional propuesto en el presente proceso.
- Objeto del proyecto o contrato o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación, o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo de la certificación, como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. En caso de no registrarse el mes y el año del contrato o de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretenda certificar experiencia profesional específica habilitante o ponderable, se revisarán las funciones del certificado laboral, las cuales deberán tener relación con los temas establecidos en la experiencia profesional específica habilitante y en la experiencia ponderable. Esto se verificará a través del certificado laboral expedido por la entidad pública donde laboró.

En el caso en que el futuro contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas lo siguiente:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para contabilizar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Para la verificación de los requisitos de formación académica el contratista seleccionado debe presentar toda la documentación de los miembros del equipo de trabajo con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

NOTA 5: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 6: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la interventoría y este emita la respectiva aprobación.

En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, este debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor del contrato.

NOTA 7: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del personal, o viceversa.

NOTA 8: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 9: El proponente debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyen los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará los puntos en campo, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente documento para la implementación en campo de los puntos.

NOTA 10: Será responsabilidad del contratista, dotar al equipo técnico que realice actividades de campo, con todos los elementos de bioseguridad, teniendo en cuenta las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias, y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, “*Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19*”.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (INTERVENTORÍA)

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesarios para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.
 6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia Definitivos, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y la ANSV.
 7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
 9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
 10. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
 11. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
 12. Cumplir con que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
 13. Contar con que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
 14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
 15. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación y Supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatría Scotiabank S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir juntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

27. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
34. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
35. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
36. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
37. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta lo definido por el Gobierno Nacional y local y la Resolución 168 de 2020, por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV, necesarios para prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus COVID -19.
38. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la supervisión la información que esta requiera al respecto.
39. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
40. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
41. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
42. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
43. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

44. Cumplir con que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
45. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, la supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
46. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ANSV, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
47. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ANSV, por causa o con ocasión del contrato.
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATISTAS (INTERVENTORÍA)

1. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el presente documento y/o en el anexo técnico definido para la Interventoría.
2. Ejercer el control y vigilancia de cada uno de los contratos de obra y diseño objeto de interventoría a su cargo, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la ANSV
3. Suscribir el acta de inicio una vez se haya perfeccionado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Reportar y cargar en el sistema de información que le determine la ANSV los resultados de las revisiones efectuadas en relación con el avance del proyecto objeto del contrato de obra, de conformidad con la instrucción que para tal efecto le imparta el supervisor del contrato.
5. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de diseño y obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas FASES contractuales, evitando dilataciones.
7. Tener conocimiento completo y detallado del contrato principal objeto de interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes tales como:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- Términos de Referencia, Adendas, Anexo técnico, Apéndices complementarios de las diferentes áreas, y demás documentación que hace parte del contrato principal.
8. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista principal en virtud de su contrato, complemento de términos de referencia y sus adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de consultoría.
 9. Exigir al contratista principal a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.
 10. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista principal
 11. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
 12. Verificar que para cada diseño se efectúen la totalidad de las actividades previstas
 13. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
 14. Verificar que el contratista principal cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
 15. Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista principal y el contrato de Interventoría respectivamente.
 16. Mantener informada a la Supervisión de la ANSV en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo de cada contrato objeto de interventoría, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados.
 17. Dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas por el contratista principal a su cargo, según lo consignado en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, estudios previos, términos de referencia y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
 18. Revisar el cronograma de ejecución de la obra y diseños presentado por el contratista principal, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato.
 19. Exigir al contratista principal de diseño y obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.
 20. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de diseño y obra.
 21. Controlar que el contratista principal cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos



- exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
22. Coordinar con el contratista principal las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a oficinas, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.
 23. Establecer en conjunto con el contratista principal, en cada uno de los puntos a intervenir, la duración exigible de los materiales a implementar conforme a la matriz establecida para ello en el contrato principal.
 24. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de diseños y obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista principal, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato. Previa solicitud del contratista principal, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
 25. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR realizará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que el contratista principal esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
 26. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista principal, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
 27. Llevar un registro fotográfico con fecha y ubicación donde se evidencie el inicio, ejecución y finalización de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.
 28. Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección del contratista principal y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato.
 29. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor de la ANSV. El contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El oferente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la ANSV y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
 30. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de diseño e implementación de medidas de seguridad vial, de acuerdo con las indicaciones de la ANSV y reportarlos a la Entidad de acuerdo con los tiempos establecidos por las partes.
 31. Solicitar al contratista principal, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.



32. Informar a la ANSV acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista principal.
33. Informar a la ANSV cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista principal con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.
34. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto
35. Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de diseño y obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.
36. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
37. Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de obra y diseño.
38. Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista principal, en el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de obra en forma anticipada, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.
- 39.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato, así como vigilar que el contratista principal cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de obligatorio cumplimiento, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo del proyecto.
40. Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de diseño y obra y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista principal, sus adendas y anexos, e igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de diseño y obra.
41. Verificar que el contratista principal instale una (1) valla móvil por cada frente de obra con información del contrato principal, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
42. Verificar que cada uno de los pasos estipulados para cada uno de los contratos de obra, se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista principal, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.
43. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de cada uno de los contratos de obra objeto de supervisión. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
44. Propender porque el contratista principal en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones pactadas y señaladas en el complemento de términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista principal, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a cada uno de los pasos requeridos para la



ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades en cada paso de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

45. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de diseño y obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista principal y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente.
46. Velar porque la ejecución de contrato principal objeto de interventoría, no se interrumpan injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.
47. Asistir y participar en las reuniones de la ANSV que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de los contratos objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.
48. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato, así como las demás reuniones que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría y elaborar las actas correspondientes, que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
49. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
50. Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista principal y a la ANSV acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
51. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.
52. Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría.
53. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista principal de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista principal las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.
54. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista principal y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas



que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

55. Informar a la ANSV cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para los eventos establecidos en los términos de referencia del contratista principal, sus adendas y anexos y en el contrato de obra.
56. Organizar comités técnicos, obra y/o administrativos, con participación del contratista principal y/o los miembros de su equipo.
57. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.
58. Asistir y convocar al contratista principal, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista principal que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.
59. Servir de conducto regular para las relaciones entre la ANSV y el contratista principal.
60. Consultar con la ANSV las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de diseño y obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.
61. Elaborar el informe mensual que incluirá la información correspondiente de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables. El detalle de los contenidos necesarios para los informes mensuales está contenido en el Anexo Técnico correspondiente.
62. Elaborar un informe final de interventoría a la supervisión del proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista principal por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva de acuerdo con lo establecido en el alcance del Anexo Técnico, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.
63. Cumplir el procedimiento definido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, en caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato principal. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.
64. Hacer entrega de la información del producto resultado del contrato conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la entidad vigentes, de Gestión Documental y lo solicitado en los estudios previos.
65. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

NOTA. Con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes y demás información recopilada y procesada en el marco del contrato. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto

4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a la firma del acta de inicio al supervisor designado por la Entidad, el desglose del factor multiplicador utilizado para la elaboración de la oferta.
2. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista principal. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista principal para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas y planes de contingencia con el contratista principal para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la ANSV la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
4. Requerir al contratista principal cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la ANSV y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
5. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la ANSV, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
6. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANSV con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
7. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
8. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ANSV, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.
9. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista principal y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista principal los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a la ANSV, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

10. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución de los contratos objeto de interventoría respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
11. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental.
12. Avalar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

4.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE OBRA.

La interventoría deberá verificar y hacer seguimiento, avalar y aprobar las siguientes actividades del Contratista principal:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Presentar el certificado de calibración de los equipos de medición solicitados previo a la implementación de las obras y con periodicidad de cada dos meses durante el período de ejecución del mismo.
3. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
4. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
5. Cumplir con la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

4.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Aprobar el programa de manejo ambiental presentado por el contratista principal, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ANSV.
2. Aprobar la actualización del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), de acuerdo con la información remitida por el contratista principal, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
3. Realizar las actividades de seguimiento y control para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

4. Realizar las actividades de seguimiento y control relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018.
5. Remitir en el informe mensual de interventoría las actividades de seguimiento y control de cumplimiento de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018, del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

4.6 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL Y COMUNICACIONES

1. Asesorar y acompañar todas las actividades que debe realizar el contratista principal para el adecuado desarrollo de la gestión social y de comunicaciones verificando que el contratista principal conozca y aplique la normatividad en todos los componentes del proyecto.
2. Mantener comunicación constante y fluida de manera telefónica o vía correo electrónico con el supervisor de la ANSV en todo lo que tenga que ver con las actividades del componente de gestión social y de comunicaciones a cargo del contratista principal.
3. Ser el puente de comunicación oficial entre la ANSV y el contratista principal objeto de interventoría para todos los asuntos que involucren a la gestión social y de comunicaciones estratégicas del proyecto.
4. Supervisar, aprobar y velar por el cumplimiento de todos los requerimientos expresados en el Apéndice y Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas, por parte del contratista de la zona de obra objeto de interventoría.
5. Vigilar, apoyar y acompañar al contratista principal en el desarrollo y ejecución un plan secuencial de socialización y divulgación de las acciones a realizar en las intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, INVIAS, autoridades locales y entes territoriales, con el fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y las intervenciones.
6. Supervisar que el contratista principal entregue mapas con cartografía social para cada una de las intervenciones, que contengan la identificación del área de influencia del proyecto tanto directa como indirecta teniendo en cuenta sitios importantes para las comunidades su ubicación y aspectos relevantes.
7. Revisar el directorio que realizará el contratista principal objeto de interventoría, donde se incluyen los actores involucrados tanto institucionales (Entidades estatales) y no institucionales como: Juntas de Acción Comunal, Representantes sector comercial, Presidentes de Concejo de Administración (conjuntos residenciales), Líderes comunitarios (ej. Líderes religiosos, del sector deportivo, cultural), Veedurías existentes, Madres comunitarias, Comunidad educativa, Fundaciones, Corporaciones, ONGs, Medios de Comunicación del municipio, Colectivos urbanos, entre otros.
8. Verificar que el nombre, ubicación, número de contacto, correo electrónico y entidad a la que representa sean las correctas.
9. Supervisar la elaboración por parte del contratista principal de un documento escrito, en el cual se describan aspectos demográficos culturales de estructuras organizativas propias de la comunidad, aspectos políticos relevantes identificados, aspectos históricos, sociales y económicos, reconocimiento e identificación de activistas sociales, sus líderes, miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC), colectivos urbanos entre otros. Igualmente verificar los



- anexos que lo sustenten, tales como fotografías, Videos, relatos, actas de reunión, listados, o cualquier otro instrumento que se considere útil para el levantamiento de información.
10. Verificar que el contratista principal revise las áreas en las que se llevará a cabo la intervención para identificar riesgos, recolectar datos locales, contingencias, desplazamientos y analizar los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá estar enterada de las condiciones especiales identificadas por el contratista principal que puedan afectar la ejecución de algún proyecto de intervención, deberá informarlo de manera oportuna al supervisor de manera escrita.
 11. Cerciorarse de la entrega por parte del contratista principal del registro fotográfico de las reuniones de socialización, al igual que la lista de asistencia, con el fin de anexarlos como soporte de la ejecución del proyecto. De igual manera, supervisará la distribución de las piezas comunicativas desarrolladas en las reuniones de socialización, en las Alcaldías, y en otros sitios o lugares que el contratista principal considere pertinente.
 12. Verificar que el contratista principal informe a la comunidad con al menos quince (15) días calendario de anterioridad la realización de las reuniones informativas.
 13. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del contratista objeto de interventoría a su cargo, en los diferentes comités y reuniones con la comunidad.
 14. Entender y aceptar que todos los productos de comunicación elaborados y aportados en el marco de la ejecución de cada proyecto tales como fotografías, imágenes, videos, volantes, afiches, flyers entre otros, están protegidas por las normas sobre derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre están se entenderán cedidos a la ANSV.
 15. Revisar y aprobar en un plazo de dos (2) días hábiles la documentación suministrada por el contratista objeto de interventoría y dar respuesta a comunicaciones y productos que hayan quedado establecidos en el Apéndice B: Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas y en general para el desarrollo de actividades enmarcadas en el presente contrato.
 16. Verificar que el contratista principal incluya el reporte del monitoreo de medios en sus informes semanales y mensuales, e incluirá también los propios. Igualmente, verificará el envío de información para la elaboración de los boletines de prensa.
 17. Verificar que el contratista principal suministre diariamente la información actualizada del avance de las obras, desde la firma del acta de inicio hasta su terminación, incluyendo material fotográfico del antes, durante y después para su publicación en la página web, o donde establezcan la ANSV su divulgación.
 18. Verificar que el contratista principal coordine y concrete con la Alcaldía del municipio, Policía de Tránsito, colectivos urbanos, empresas y población en general actividades de capacitación y sensibilización en buenas prácticas de seguridad vial.
 19. Verificar que el contratista principal, en cabeza del gestor social, elabore y presente actas de socialización y aceptación de los elementos incluidos en el diseño tales como dispositivos tipo resalto, o bandas alertadoras.
 20. Recopilar y archivar todas las fotografías y videos que soporten las actividades y avances de gestión social del proyecto.
 21. Recibir, revisar y responder las solicitudes realizadas por la comunidad durante el desarrollo de los contratos de obra y dar respuesta en los términos de ley, para ello solicitará apoyo técnico o social al contratista principal objeto de dicha solicitud con el fin de dar a la comunidad una respuesta integral a su solicitud.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

22. Elaborar el acta de Cierre del componente Social y de Comunicaciones Estratégicas.
23. Todas las demás que deban ser contempladas por la naturaleza de las obras objeto de interventoría, las contenidas en el Anexo y en los documentos relacionados en el numeral.

4.7 OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1. Exigir que el contratista principal presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla a la ANSV, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista objeto de interventoría deberán aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.
3. Elaborar el informe final consolidado de la ejecución de los proyectos en donde se incluirá un resumen de la gestión adelantada por el INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto para tales efectos en el contrato de interventoría.
4. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra.
5. Entregar la información en medio físico y magnético en archivos editables y pdf's.

4.8 OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida de acuerdo con la forma establecida en el presente documento.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información y documentos disponibles en la Agencia, que el contratista requiera, para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Solicitar al contratista la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
7. Designar el Supervisor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

4.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista principal, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Todos los programas de software y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben, haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (INTERVENTORÍA) Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1 CONVOCATORIA PÚBLICA X

5.2 CONVOCATORIA CORTA _____

5.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del párrafo del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013: “El *patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional*”. De acuerdo con lo anterior, la presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en la Sección No. 2, artículos 79 y 96 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La modalidad de contratación corresponde a la Convocatoria Pública, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial- Sección 2. Régimen Privado de Contratación a través del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, Artículo 96, aplicable a procesos de contratación cuya cuantía sea superior a SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

“ARTÍCULO 96. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial aplicará al procedimiento de Convocatoria Pública, cuando la cuantía de los procesos de contratación supere los SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (...)”

5.3 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

La metodología aplicada para el cálculo del presupuesto oficial se detalla en el Estudio de Mercado.



A continuación, se presenta el desglose del Presupuesto Oficial Estimado - POE del contrato, el cual se subdivide por Costos del Personal Profesional, Costos del Personal Técnico y Costos Indirectos, a los cuales se les ha aplicado el Factor Multiplicador resultante de evaluar cada uno de los componentes y el Impuesto IVA, acordes a las necesidades de la presente contratación:

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SALARIO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
							(ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 7.021.975,00	100%	203%	\$ 14.254.609,00	9	\$ 128.291.481,00
Especialista en tránsito y Seguridad vial	1	\$ 5.677.832,00	100%	203%	\$ 11.525.999,00	9	\$ 103.733.991,00
Ingeniero Residente de Obra	2	\$ 5.064.101,00	100%	203%	\$ 20.560.250,00	9	\$ 185.042.250,00
Profesional Social y Comunicaciones	2	\$ 5.064.101,00	100%	203%	\$ 20.560.250,00	9	\$ 185.042.250,00
Ingeniero Auxiliar y de apoyo	2	\$ 2.340.659,00	100%	203%	\$ 9.503.076,00	9	\$ 85.527.684,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 687.637.656,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SALARIO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
							(ExF)
Tecnólogo en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA)	2	\$ 1.738.775,00	100%	203%	\$ 7.059.427,00	9	\$ 63.534.843,00
Tecnólogo en Dibujo y Georreferenciación	1	\$ 1.738.775,00	100%	203%	\$ 3.529.713,00	9	\$ 31.767.417,00
Secretaria	1	\$ 1.203.539,00	100%	203%	\$ 2.443.184,00	9	\$ 21.988.656,00
Conductor	2	\$ 1.070.015,00	100%	203%	\$ 4.344.261,00	8	\$ 34.754.088,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							\$ 152.045.004,00
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD		CANTIDAD		Vr. Unitario		TOTAL PARCIAL
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)							\$ 148.338.015,00
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							\$ 988.020.675,00
IVA 19%							\$ 187.723.928,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							\$ 1.175.744.603,00

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM para el presente proceso está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Consultor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

1. **Costos de Personal:** Sueldo Básico
2. **Prestaciones Sociales:** Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales)

3. Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos Generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.

- Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
- Servicios públicos
- Papelería y útiles de oficina
- Fotocopias
- Gastos bancarios
- Servicios médicos
- Mantenimiento de oficinas
- Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
- Seguros incendio y robo
- Documentación técnica
- Entrenamiento de personal
- Representación y promoción
- Preparación y edición de propuestas
- Gastos de viaje
- Costos para cumplir con los requerimientos del Plan de Gestión Ambiental, requerimientos de Bioseguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del presente proceso.
- Depreciación
- Costos de personal no facturable

Impuestos: Incluye Impuestos Nacionales y Territoriales

Gastos de Pólizas: Garantías de Amparos previstos dentro del presente proceso.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

4. Honorarios: Incluye utilidad e ítems no previstos

ESTIMACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS

Para la estimación de los **costos indirectos** se tiene en cuenta la incidencia de los costos de:

- **OFICINA DEL CAMPAMENTO**

Para el desarrollo de los presentes trabajos, la interventoría dispondrá de una oficina por cada zona de obra que deba supervisar. Dicha oficina deberá contar con el espacio acondicionado para realizar las actividades propias de la interventoría.

Debe ser cubierta y contará con un área mínima de 30 metros cuadrados de tal manera que el espacio sea suficiente para adelantar las labores objeto del contrato de interventoría, garantizando un ambiente propicio y adecuado para los empleados.

Cada oficina debe contar con servicio de internet, telefonía, impresora y escáner y dotación de papelería; la oficina de cada zona de interventoría deberá permitir la radicación de peticiones de la comunidad. También deberá incluir dos (2) Vehículos solicitado dentro del Proceso y que se describen dentro del Anexo Técnico.

- **ENSAYOS DE LABORATORIO - CALIDAD**

Durante la actividad de implementación de los diseños aprobados, la interventoría velará porque la calidad de los mismos sea la requerida por la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la ANSV para tal fin; para ello, la interventoría deberá presentar un plan de inspección y ensayos el cual será avalado por la supervisión e incluir sus costos dentro del presupuesto presentado.

Los anteriores costos deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en la elaboración de su oferta económica y los demás que consideren procedentes para la correcta ejecución de la Interventoría. En ese sentido la ANSV no reconocerá pagos adicionales por conceptos de gastos indirectos.

5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El Presupuesto oficial estimado para la ejecución de cada contrato está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del proceso es de hasta por la suma **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.175.744.603)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar para cada uno de los tres contratos, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE**

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.527.233.809) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

5.3.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2020, imputados así:

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte. Nacional	Generar Acciones sobre el Desarrollo y evaluación de la Infraestructura Vial y de Vehículos en Colombia	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	\$3.527.233.809
TOTAL					\$3.527.233.809

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión con consecutivo de verificación No. 398 del 26 de agosto de 2021.

5.3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estimado del contrato será el consignado en la respectiva acta de selección, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Por otra parte, en caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la ANSV.

5.3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA EL PAGO

La ANSV pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

- a) Un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, mediante nueve (9) pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV.
- b) Un **cincuenta por ciento (50%)** se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$\text{VPMn} = \text{An} * \text{VC} - 10\% (\text{An} * \text{VC})$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV.

- c) El último pago correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- 6** Cinco por ciento (5%) con la aprobación del Informe Final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.
- 7** Cinco por ciento (5%) con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del Contrato de Interventoría por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV.

Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la **ANSV** sólo reconocerá y pagará al **INTERVENTOR**, por sus actividades adicionales mensuales, la suma

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores al mes, la proporción correspondiente a tales sumas.

Si la prórroga de la interventoría se requiere para supervisar obras adicionales o mayores a las inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, las actividades de la interventoría se remunerarán conforme a lo previsto en los literales a) y b) de este mismo numeral.

NOTA 1: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 4: El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

Requisitos para El Pago

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar) a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4 dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020¹, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020², en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales
- Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes y productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV.

¹ “Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” ^[1] ^[2] ^[3] ^[4] ^[5] ^[6] ^[7] ^[8] ^[9] ^[10] ^[11] ^[12] ^[13] ^[14] ^[15] ^[16] ^[17] ^[18] ^[19] ^[20] ^[21] ^[22] ^[23] ^[24] ^[25] ^[26] ^[27] ^[28] ^[29] ^[30] ^[31] ^[32] ^[33] ^[34] ^[35] ^[36] ^[37] ^[38] ^[39] ^[40] ^[41] ^[42] ^[43] ^[44] ^[45] ^[46] ^[47] ^[48] ^[49] ^[50] ^[51] ^[52] ^[53] ^[54] ^[55] ^[56] ^[57] ^[58] ^[59] ^[60] ^[61] ^[62] ^[63] ^[64] ^[65] ^[66] ^[67] ^[68] ^[69] ^[70] ^[71] ^[72] ^[73] ^[74] ^[75] ^[76] ^[77] ^[78] ^[79] ^[80] ^[81] ^[82] ^[83] ^[84] ^[85] ^[86] ^[87] ^[88] ^[89] ^[90] ^[91] ^[92] ^[93] ^[94] ^[95] ^[96] ^[97] ^[98] ^[99] ^[100] ^[101] ^[102] ^[103] ^[104] ^[105] ^[106] ^[107] ^[108] ^[109] ^[110] ^[111] ^[112] ^[113] ^[114] ^[115] ^[116] ^[117] ^[118] ^[119] ^[120] ^[121] ^[122] ^[123] ^[124] ^[125] ^[126] ^[127] ^[128] ^[129] ^[130] ^[131] ^[132] ^[133] ^[134] ^[135] ^[136] ^[137] ^[138] ^[139] ^[140] ^[141] ^[142] ^[143] ^[144] ^[145] ^[146] ^[147] ^[148] ^[149] ^[150] ^[151] ^[152] ^[153] ^[154] ^[155] ^[156] ^[157] ^[158] ^[159] ^[160] ^[161] ^[162] ^[163] ^[164] ^[165] ^[166] ^[167] ^[168] ^[169] ^[170] ^[171] ^[172] ^[173] ^[174] ^[175] ^[176] ^[177] ^[178] ^[179] ^[180] ^[181] ^[182] ^[183] ^[184] ^[185] ^[186] ^[187] ^[188] ^[189] ^[190] ^[191] ^[192] ^[193] ^[194] ^[195] ^[196] ^[197] ^[198] ^[199] ^[200] ^[201] ^[202] ^[203] ^[204] ^[205] ^[206] ^[207] ^[208] ^[209] ^[210] ^[211] ^[212] ^[213] ^[214] ^[215] ^[216] ^[217] ^[218] ^[219] ^[220] ^[221] ^[222] ^[223] ^[224] ^[225] ^[226] ^[227] ^[228] ^[229] ^[230] ^[231] ^[232] ^[233] ^[234] ^[235] ^[236] ^[237] ^[238] ^[239] ^[240] ^[241] ^[242] ^[243] ^[244] ^[245] ^[246] ^[247] ^[248] ^[249] ^[250] ^[251] ^[252] ^[253] ^[254] ^[255] ^[256] ^[257] ^[258] ^[259] ^[260] ^[261] ^[262] ^[263] ^[264] ^[265] ^[266] ^[267] ^[268] ^[269] ^[270] ^[271] ^[272] ^[273] ^[274] ^[275] ^[276] ^[277] ^[278] ^[279] ^[280] ^[281] ^[282] ^[283] ^[284] ^[285] ^[286] ^[287] ^[288] ^[289] ^[290] ^[291] ^[292] ^[293] ^[294] ^[295] ^[296] ^[297] ^[298] ^[299] ^[300] ^[301] ^[302] ^[303] ^[304] ^[305] ^[306] ^[307] ^[308] ^[309] ^[310] ^[311] ^[312] ^[313] ^[314] ^[315] ^[316] ^[317] ^[318] ^[319] ^[320] ^[321] ^[322] ^[323] ^[324] ^[325] ^[326] ^[327] ^[328] ^[329] ^[330] ^[331] ^[332] ^[333] ^[334] ^[335] ^[336] ^[337] ^[338] ^[339] ^[340] ^[341] ^[342] ^[343] ^[344] ^[345] ^[346] ^[347] ^[348] ^[349] ^[350] ^[351] ^[352] ^[353] ^[354] ^[355] ^[356] ^[357] ^[358] ^[359] ^[360] ^[361] ^[362] ^[363] ^[364] ^[365] ^[366] ^[367] ^[368] ^[369] ^[370] ^[371] ^[372] ^[373] ^[374] ^[375] ^[376] ^[377] ^[378] ^[379] ^[380] ^[381] ^[382] ^[383] ^[384] ^[385] ^[386] ^[387] ^[388] ^[389] ^[390] ^[391] ^[392] ^[393] ^[394] ^[395] ^[396] ^[397] ^[398] ^[399] ^[400] ^[401] ^[402] ^[403] ^[404] ^[405] ^[406] ^[407] ^[408] ^[409] ^[410] ^[411] ^[412] ^[413] ^[414] ^[415] ^[416] ^[417] ^[418] ^[419] ^[420] ^[421] ^[422] ^[423] ^[424] ^[425] ^[426] ^[427] ^[428] ^[429] ^[430] ^[431] ^[432] ^[433] ^[434] ^[435] ^[436] ^[437] ^[438] ^[439] ^[440] ^[441] ^[442] ^[443] ^[444] ^[445] ^[446] ^[447] ^[448] ^[449] ^[450] ^[451] ^[452] ^[453] ^[454] ^[455] ^[456] ^[457] ^[458] ^[459] ^[460] ^[461] ^[462] ^[463] ^[464] ^[465] ^[466] ^[467] ^[468] ^[469] ^[470] ^[471] ^[472] ^[473] ^[474] ^[475] ^[476] ^[477] ^[478] ^[479] ^[480] ^[481] ^[482] ^[483] ^[484] ^[485] ^[486] ^[487] ^[488] ^[489] ^[490] ^[491] ^[492] ^[493] ^[494] ^[495] ^[496] ^[497] ^[498] ^[499] ^[500] ^[501] ^[502] ^[503] ^[504] ^[505] ^[506] ^[507] ^[508] ^[509] ^[510] ^[511] ^[512] ^[513] ^[514] ^[515] ^[516] ^[517] ^[518] ^[519] ^[520] ^[521] ^[522] ^[523] ^[524] ^[525] ^[526] ^[527] ^[528] ^[529] ^[530] ^[531] ^[532] ^[533] ^[534] ^[535] ^[536] ^[537] ^[538] ^[539] ^[540] ^[541] ^[542] ^[543] ^[544] ^[545] ^[546] ^[547] ^[548] ^[549] ^[550] ^[551] ^[552] ^[553] ^[554] ^[555] ^[556] ^[557] ^[558] ^[559] ^[560] ^[561] ^[562] ^[563] ^[564] ^[565] ^[566] ^[567] ^[568] ^[569] ^[570] ^[571] ^[572] ^[573] ^[574] ^[575] ^[576] ^[577] ^[578] ^[579] ^[580] ^[581] ^[582] ^[583] ^[584] ^[585] ^[586] ^[587] ^[588] ^[589] ^[590] ^[591] ^[592] ^[593] ^[594] ^[595] ^[596] ^[597] ^[598] ^[599] ^[600] ^[601] ^[602] ^[603] ^[604] ^[605] ^[606] ^[607] ^[608] ^[609] ^[610] ^[611] ^[612] ^[613] ^[614] ^[615] ^[616] ^[617] ^[618] ^[619] ^[620] ^[621] ^[622] ^[623] ^[624] ^[625] ^[626] ^[627] ^[628] ^[629] ^[630] ^[631] ^[632] ^[633] ^[634] ^[635] ^[636] ^[637] ^[638] ^[639] ^[640] ^[641] ^[642] ^[643] ^[644] ^[645] ^[646] ^[647] ^[648] ^[649] ^[650] ^[651] ^[652] ^[653] ^[654] ^[655] ^[656] ^[657] ^[658] ^[659] ^[660] ^[661] ^[662] ^[663] ^[664] ^[665] ^[666] ^[667] ^[668] ^[669] ^[670] ^[671] ^[672] ^[673] ^[674] ^[675] ^[676] ^[677] ^[678] ^[679] ^[680] ^[681] ^[682] ^[683] ^[684] ^[685] ^[686] ^[687] ^[688] ^[689] ^[690] ^[691] ^[692] ^[693] ^[694] ^[695] ^[696] ^[697] ^[698] ^[699] ^[700] ^[701] ^[702] ^[703] ^[704] ^[705] ^[706] ^[707] ^[708] ^[709] ^[710] ^[711] ^[712] ^[713] ^[714] ^[715] ^[716] ^[717] ^[718] ^[719] ^[720] ^[721] ^[722] ^[723] ^[724] ^[725] ^[726] ^[727] ^[728] ^[729] ^[730] ^[731] ^[732] ^[733] ^[734] ^[735] ^[736] ^[737] ^[738] ^[739] ^[740] ^[741] ^[742] ^[743] ^[744] ^[745] ^[746] ^[747] ^[748] ^[749] ^[750] ^[751] ^[752] ^[753] ^[754] ^[755] ^[756] ^[757] ^[758] ^[759] ^[760] ^[761] ^[762] ^[763] ^[764] ^[765] ^[766] ^[767] ^[768] ^[769] ^[770] ^[771] ^[772] ^[773] ^[774] ^[775] ^[776] ^[777] ^[778] ^[779] ^[780] ^[781] ^[782] ^[783] ^[784] ^[785] ^[786] ^[787] ^[788] ^[789] ^[790] ^[791] ^[792] ^[793] ^[794] ^[795] ^[796] ^[797] ^[798] ^[799] ^[800] ^[801] ^[802] ^[803] ^[804] ^[805] ^[806] ^[807] ^[808] ^[809] ^[810] ^[811] ^[812] ^[813] ^[814] ^[815] ^[816] ^[817] ^[818] ^[819] ^[820] ^[821] ^[822] ^[823] ^[824] ^[825] ^[826] ^[827] ^[828] ^[829] ^[830] ^[831] ^[832] ^[833] ^[834] ^[835] ^[836] ^[837] ^[838] ^[839] ^[840] ^[841] ^[842] ^[843] ^[844] ^[845] ^[846] ^[847] ^[848] ^[849] ^[850] ^[851] ^[852] ^[853] ^[854] ^[855] ^[856] ^[857] ^[858] ^[859] ^[860] ^[861] ^[862] ^[863] ^[864] ^[865] ^[866] ^[867] ^[868] ^[869] ^[870] ^[871] ^[872] ^[873] ^[874] ^[875] ^[876] ^[877] ^[878] ^[879] ^[880] ^[881] ^[882] ^[883] ^[884] ^[885] ^[886] ^[887] ^[888] ^[889] ^[890] ^[891] ^[892] ^[893] ^[894] ^[895] ^[896] ^[897] ^[898] ^[899] ^[900] ^[901] ^[902] ^[903] ^[904] ^[905] ^[906] ^[907] ^[908] ^[909] ^[910] ^[911] ^[912] ^[913] ^[914] ^[915] ^[916] ^[917] ^[918] ^[919] ^[920] ^[921] ^[922] ^[923] ^[924] ^[925] ^[926] ^[927] ^[928] ^[929] ^[930] ^[931] ^[932] ^[933] ^[934] ^[935] ^[936] ^[937] ^[938] ^[939] ^[940] ^[941] ^[942] ^[943] ^[944] ^[945] ^[946] ^[947] ^[948] ^[949] ^[950] ^[951] ^[952] ^[953] ^[954] ^[955] ^[956] ^[957] ^[958] ^[959] ^[960] ^[961] ^[962] ^[963] ^[964] ^[965] ^[966] ^[967] ^[968] ^[969] ^[970] ^[971] ^[972] ^[973] ^[974] ^[975] ^[976] ^[977] ^[978] ^[979] ^[980] ^[981] ^[982] ^[983] ^[984] ^[985] ^[986] ^[987] ^[988] ^[989] ^[990] ^[991] ^[992] ^[993] ^[994] ^[995] ^[996] ^[997] ^[998] ^[999] ^[1000]

² “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación” ^[1] ^[2] ^[3] ^[4] ^[5] ^[6] ^[7] ^[8] ^[9] ^[10] ^[11] ^[12] ^[13] ^[14] ^[15] ^[16] ^[17] ^[18] ^[19] ^[20] ^[21] ^[22] ^[23] ^[24] ^[25] ^[26] ^[27] ^[28] ^[29] ^[30] ^[31] ^[32] ^[33] ^[34] ^[35] ^[36] ^[37] ^[38] ^[39] ^[40] ^[41] ^[42] ^[43] ^[44] ^[45] ^[46] ^[47] ^[48] ^[49] ^[50] ^[51] ^[52] ^[53] ^[54] ^[55] ^[56] ^[57] ^[58] ^[59] ^[60] ^[61] ^[62] ^[63] ^[64] ^[65] ^[66] ^[67] ^[68] ^[69] ^[70] ^[71] ^[72] ^[73] ^[74] ^[75] ^[76] ^[77] ^[78] ^[79] ^[80] ^[81] ^[82] ^[83] ^[84] ^[85] ^[86] ^[87] ^[88] ^[89] ^[90] ^[91] ^[92] ^[93] ^[94] ^[95] ^[96] ^[97] ^[98] ^[99] ^[100] ^[101] ^[102] ^[103] ^[104] ^[105] ^[106] ^[107] ^[108] ^[109] ^[110] ^[111] ^[112] ^[113] ^[114] ^[115] ^[116] ^[117] ^[118] ^[119] ^[120] ^[121] ^[122] ^[123] ^[124] ^[125] ^[126] ^[127] ^[128] ^[129] ^[130] ^[131] ^[132] ^[133] ^[134] ^[135] ^[136] ^[137] ^[138] ^[139] ^[140] ^[141] ^[142] ^[143] ^[144] ^[145] ^[146] ^[147] ^[148] ^[149] ^[150] ^[151] ^[152] ^[153] ^[154] ^[155] ^[156] ^[157] ^[158] ^[159] ^[160] ^[161] ^[162] ^[163] ^[164] ^[165] ^[166] ^[167] ^[168] ^[169] ^[170] ^[171] ^[172] ^[173] ^[174] ^[175] ^[176] ^[177] ^[178] ^[179] ^[180] ^[181] ^[182] ^[183] ^[184] ^[185] ^[186] ^[187] ^[188] ^[189] ^[190] ^[191] ^[192] ^[193] ^[194] ^[195] ^[196] ^[197] ^[198] ^[199] ^[200] ^[201] ^[202] ^[203] ^[204] ^[205] ^[206] ^[207] ^[208] ^[209] ^[210] ^[211] ^[212] ^[213] ^[214] ^[215] ^[216] ^[217] ^[218] ^[219] ^[220] ^[221] ^[222] ^[223] ^[224] ^[225] ^[226] ^[227] ^[228] ^[229] <



La ANSV no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista (Interventoría) cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5.3.5 SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A. o la ANSV.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente debe formular su oferta económica únicamente en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

El comité evaluador procederá a revisar la oferta económica presentada por el oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. En caso de no expresar un valor para el IVA, la ANSV dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
3. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar su oferta económica, que el valor de la oferta no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial establecido en este documento.
4. No podrá, en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas inferiores y en el evento en que en el formato establecido presentado con la oferta inicial presente errores o modificaciones en la descripción, se entenderá que el oferente acoge en su integridad la descripción establecida en este documento.

6.1 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes interesados en participar en el proceso podrán presentar propuestas y resultar habilitados para cualquiera de las zonas, pero serán adjudicatarios de una (1) zona. Esto significa, que el oferente que resulte seleccionado en una zona inmediatamente, dejará de ser tenido en cuenta para las demás zonas a las que se haya presentado.

Así, el proponente presentará una (1) única propuesta y podrá participar para la adjudicación de cualquiera de las tres (3) zonas; las propuestas deberán incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso. El proponente interesado en presentar oferta a varias zonas deberá presentar OFERTAS ECONÓMICAS INDEPENDIENTES para cada una de las zonas a las que se presente

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para cada una de las tres (3) zonas de intervención, el proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento y presentar propuesta económica individual por cada zona de intervención.

Sin perjuicio de la regla mencionada anteriormente, se podrá adjudicar de manera excepcional una zona adicional al mismo proponente en los eventos expresamente señalados en el presente documento. Una vez adjudicada la zona el proponente no podrá renunciar a la adjudicación, so pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero sólo serán aceptados a UN (1) grupo objeto del presente proceso.

No obstante, lo anterior, se podrá aceptar la oferta para dos (2) grupos a un mismo oferente, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente documento.
2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.
3. Cuando el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas para asignarle un grupo.

NOTA 2: Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se eliminará automáticamente el oferente plural o viceversa.

NOTA 3: Concordante con lo anterior, quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO de las dos propuestas de las que haga parte.

Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en uno de los grupos, automáticamente quedará excluido de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que queden en la lista de habilitados. En caso contrario, podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previamente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor.

Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente.

NOTA 4: Previo a la adjudicación de una segunda zona, se realizará por parte del Comité Evaluador una nueva verificación de la capacidad financiera del proponente, tomando como referencia la sumatoria del Presupuesto Oficial Estimado de ambas zonas. Podrá ser adjudicada esa segunda zona, si continúa cumpliendo esos indicadores.

NOTA 5: En caso de adjudicarse dos (2) zonas a un proponente, deberá disponer de personal, logística, equipos e infraestructura de manera separada para cada zona para atender las actividades y la realización de los productos.

NOTA 6: En relación con los criterios de protección a industria nacional y reciprocidad, el puntaje previsto será asignado de manera independiente por cada una de las zonas a las que se presente el proponente.

NOTA 7: No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato principal de obra. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

6.2 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo y lo supervisado, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, del personal como de los insumos a que haya lugar como instrumento para verificar la calidad de los materiales implementados en campo, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de transporte de personal, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso. Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en el Anexo Técnico.

6.3 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas.

La ANSV podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de esta por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la oferta será obligatoria hasta por 90 días. En el evento en que el requerimiento de la ANSV exceda de este término, el oferente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la oferta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena que la ANSV haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

6.4 IDIOMA

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos:

Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

6.9 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS EJECUTADOS EN MONEDA EXTRANJERA

El oferente debe formular su oferta económica únicamente en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

El comité evaluador procederá a revisar la oferta económica presentada por el oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
- Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final de este.
- Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
- En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

7. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIO DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPEÑO E INCENTIVOS.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado por la ANSV para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, la ANSV realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

La adjudicación del proceso se realizará por el **VALOR TOTAL OFERTADO EN EL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, presentado por el futuro consultor y se realizará mediante acto administrativo al proponente que, estando previamente habilitado, haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

En el presente proceso de convocatoria pública se escogerá el ofrecimiento más favorable para La Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

Requisitos Habilitados		
Criterio (s)	Verificación	Resultado
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y de Organización	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

NOTA 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

NOTA 2: Todos los Oferentes deben diligenciar el **Formato** – Experiencia específica del Oferente y los Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato – Capacidad de Organización para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen**.

NOTA 3: No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato principal de obra. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

7.2 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA

Documentos para verificar la Capacidad Jurídica

NOTA: Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 o por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa

7.2.1 Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

También podrá ser suscrita por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.

NOTA 1: En el formato Carta de Presentación, el proponente deberá indicar si presenta en su propuesta oferta para una (1) o más zonas de intervención, IDENTIFICANDO EXPRESAMENTE a cuáles de estas presenta propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de 30 días de expedición.

NOTA 2: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero inscrito y con Matrícula Profesional de la rama de la Ingeniería Civil.

7.2.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

7.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- f) Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.

Las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En caso que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

7.2.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas, la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

7.2.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

NOTA: En caso de que el proponente presente oferta a más de una (1) zona de intervención, deberá estar facultado para presentar oferta, contratar y comprometer a la sociedad, hasta por el valor total de la sumatoria de las dos (2) zonas de mayor valor que ofrece.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

7.2.6 Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- - Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza (correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PARTICULARES), Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANSV solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.994-4 - Carrera 7 No. 24 – 89 piso 21
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la oferta si se presenta únicamente a una zona. O en caso de manifestar su interés en ser adjudicatario en más de una zona, deberá ser del diez por ciento (10%) de la sumatoria de los valores de los presupuestos oficiales correspondientes a dos (2) zonas

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ANSV hará efectiva por conducto del Patrimonio Autónomo la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ANSV, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: Al hacerse exigible la garantía de seriedad de la oferta, la ANSV recibirá la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura

7.2.8 Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

7.2.9 Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

7.2.10 Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente.

Si del certificado allegado con la oferta, se encuentra que la inscripción no está firme, la ANSV solo habilitará al proponente si acredita su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes, que corresponda a cada modalidad de selección. Lo anterior, en razón que sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la renovación de la inscripción haya quedado en firme. Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo. La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP. La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

7.2.11 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.2.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2.13 Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

- b. Acreditar que su objeto social principal o complementario se relaciona con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- d. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- e. Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

- f. Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.
- g. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado. Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

Compromiso de transparencia o anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del Formato dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El Oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberá(n) demostrar que cuenta(n) con la capacidad financiera y la capacidad organizacional adecuada para ejecutar cada uno de los Contratos producto de la adjudicación del presente proceso, dicha información se verificará de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

La ANSV solo habilitará al proponente si acredita su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes, que corresponda a cada modalidad de selección.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995.

NOTA: Previo a la posible adjudicación de una segunda zona, se realizará por parte del Comité Evaluador una nueva verificación de la capacidad financiera y Capacidad residual del proponente, tomando como referencia la sumatoria del POE de ambas zonas. Podrá ser adjudicada esa segunda zona, si continúa cumpliendo esos indicadores.

7.3.1 Capacidad Financiera

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los siguientes índices financieros:



- a. **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b. **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c. **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos, para lo cual el oferente deberá cumplir con los siguiente:

Indicador	Formula	Parámetro mínimo exigido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0

NOTA 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

NOTA 2: Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

NOTA 3: Para aquellos oferentes que sean Personas Naturales o Jurídicas constituidas en el año 2020, deberá reflejarse en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme la información financiera correspondiente al Balance de Apertura o Balance Inicial; así mismo los datos reflejados deberán coincidir con los depositados en la Cámara de Comercio para la inscripción en el Registro Mercantil.

NOTA 4: Para los oferentes plurales personas naturales o jurídicas de carácter nacional (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad, acogió dentro de sus procesos de evaluación la opción No.1 Ponderación de los componentes de los indicadores según lo establecido en el capítulo VII proponentes plurales del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” emitido por Colombia compra Eficiente, con el objetivo de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

NOTA 5: Para acreditar los requisitos de carácter financiero los oferentes que sean extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA deberán cumplir con lo establecido en el presente documento.

NOTA 6: Los oferentes sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar los requisitos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y las demás normas que lo rigen.

NOTA 7: Los oferentes sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan fecha corte fiscal diferente al 31 de diciembre de 2020, deberán adjuntar el **Formato 6 - Certificación suscrita por el representante legal**, revisor fiscal, auditor o contador, según corresponda, en el que se indique la fecha de cierre fiscal del país donde se encuentra domiciliada la sociedad proponente, - en el que se indique expresamente la fecha de cierre fiscal del país de origen, suscrita por el Revisor fiscal, Auditor o Contador, según corresponda y el representante legal de la sucursal

NOTA 8: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”. Para cualquiera de estos dos casos, el resultado “indeterminado” es válido como requisito habilitante financiero y organizacional independientemente del valor requerido.

7.3.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

La capacidad organizacional del oferente se verificará con los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.



- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos, para lo cual el oferente deberá cumplir con los siguiente:

Indicador	Formula	Parámetro mínimo exigido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01

NOTA 1: Para aquellos oferentes que sean Personas Naturales o Jurídicas constituidas en el año 2020, deberá reflejarse en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme la información financiera correspondiente al Balance de Apertura o Balance Inicial; así mismo los datos reflejados deberán coincidir con los depositados en la Cámara de Comercio para la inscripción en el Registro Mercantil.

NOTA 2: Para los oferentes plurales personas naturales o jurídicas de carácter nacional (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad, acogió dentro de sus procesos de evaluación la opción No.1 Ponderación de los componentes de los indicadores según lo establecido en el capítulo VII proponentes plurales del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” emitido por Colombia compra Eficiente, con el objetivo de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 3: Para acreditar los requisitos de carácter financiero los oferentes que sean extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA deberán cumplir con lo establecido en el presente documento.

NOTA 4: Los oferentes sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar los requisitos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y las demás normas que lo rigen.

NOTA 5: Los oferentes sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan fecha corte fiscal diferente al 31 de diciembre de 2020, deberán adjuntar el Formato 6 Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal, auditor o contador, según corresponda, en el que se indique la fecha de cierre fiscal del país donde se encuentra domiciliada la sociedad proponente, en el que se indique expresamente la fecha de cierre fiscal del país de origen, suscrita por el Revisor fiscal, Auditor o Contador, según corresponda y el representante legal de la sucursal.

NOTA 6: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”. Para cualquiera de estos dos casos, el resultado “indeterminado” es válido como requisito habilitante financiero y organizacional independientemente del valor requerido.

NOTA 7: El Comité Financiero Evaluador, dará aplicación al procedimiento recomendado en la “Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación” emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el “El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Proponentes Plurales, el cual establece que el indicador del oferente plural corresponde a la sumatoria del activo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el activo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, sobre, la sumatoria del pasivo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el pasivo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, tal como se ilustra en la siguiente ecuación”

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA 8: Previo a la posible adjudicación de una segunda zona, se realizará por parte del Comité Evaluador una nueva verificación de la capacidad financiera del proponente, tomando como referencia la sumatoria del POE de ambas zonas. Podrá ser adjudicada esa segunda zona, si continúa cumpliendo esos indicadores.

7.4 REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia específica del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

La Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del Registro Único de Proponentes - RUP, y de certificaciones de experiencia, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada)
- Nombre del contratista
- Valor
- Contratos ejecutados y clasificados en la **UNSPSC**, en como mínimo una (1) de las siguientes categorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel):

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
72	14	10	02	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRETERAS. BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRETERAS.
81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	15	10	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
80	10	16	04	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
81	10	22	00	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	10	22	01	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
81	10	22	02	81102202	RED DE TRANSPORTE URBANO
81	10	15	12	81101512	SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

7.4.1 Experiencia específica del oferente

La verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

El Interesado cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en:

**Elaboración de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de Vías
Vehiculares que dentro de su alcance contenga actividades de Señalización Horizontal y
Vertical,
“O”
Elaboración de Diseños o Interventoría de Diseños de Señalización Horizontal y Vertical
de Vías Vehiculares.
“Y”
Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o
Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto**

El OFERENTE deberá adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

Con uno (1) o hasta cinco (5) contratos certificados cuyo objeto o actividades tengan relación con: Elaboración de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de Vías Vehiculares que dentro de su alcance contenga actividades de Señalización Horizontal y Vertical, “o” Elaboración de Diseños o Interventoría de Diseños de Señalización Horizontal y Vertical de Vías Vehiculares. “y” Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto.

Las certificaciones que se presenten para acreditar nombrada experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato.
4. Valor del contrato.
5. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** debidamente diligenciado e indicando en él toda

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

la información allí solicitada para cada zona. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral.

Los documentos de los contratos presentados y aportados con la oferta, que acrediten los relacionados en el FORMATO deben permitir al Comité Evaluador realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se puede certificar la sumatoria solicitada será de hasta **CINCO (5) CONTRATOS** y cada uno de los contratos aportados debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** los contratos reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como **NO CUMPLE**.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, **no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.**

NOTA 3: En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cinco (5) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los cinco (5) primeros contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada** (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado que sirva como experiencia habilitante y con la clasificación requerida según los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionada.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

NOTA 8: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

Con uno (1) o hasta cinco (5) contratos certificados cuyo objeto o actividades tengan relación con: Elaboración de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de Vías Vehiculares que dentro de su alcance contenga actividades de Señalización Horizontal y Vertical, “o” Elaboración de Diseños o Interventoría de Diseños de Señalización Horizontal y Vertical de Vías Vehiculares. “y” Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto

Las certificaciones que se presenten para acreditar nombrada experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato.
4. Valor del contrato.
5. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada para cada zona. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral.

Los documentos de los contratos presentados y aportados con la oferta, que acrediten los relacionados en el FORMATO deben permitir al Comité Evaluador realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

NOTA 9: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta proyectos viales en donde se hayan ejecutado las actividades de Interventoría a la implementación de señalización vertical o señalización horizontal o defensas metálicas o amortiguadores de impacto; la acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique la ejecución de dichas actividades y cuyos requisitos mínimos se establecen en el presente numeral, esto debe certificarse de manera específica con un documento válido en el cual se pueda verificar la ejecución de dichas actividades. No se aceptará como experiencia específica proyectos que no incluyan las actividades mencionadas para este componente.

NOTA 11: El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 12: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

NOTA 13: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Comité Evaluador designado por la ANSV para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente.

Una vez establecidos los oferentes seleccionados que serán los que cumplen con todos los requisitos de habilitantes de orden jurídicos, financieros, de organización y técnicos que obtengan el mayor puntaje en los criterios de calificación, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje sólo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
FACTORES DE EVALUACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (88 PUNTOS MÁXIMO)	Máximo 100 PUNTOS
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)	
	VINCULACIÓN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO)	
	EQUIDAD DE GÉNERO (1 PUNTO MÁXIMO)	

7.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (88 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para el presente proceso contratación se asignará puntaje en función de la **experiencia específica adicional del proponente**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

CRITERIO	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de UNO (01) a TRES (03) contratos adicionales a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades tengan relación con Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto o Interventoría , con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual tres (3.0) veces el POE de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	88
2	Acreditar la ejecución de UNO (01) a TRES (03) contratos adicionales a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades tengan relación con Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto o Interventoría , con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual uno punto cinco (1.5) veces el POE de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	44
3	Acreditar la ejecución de UNO (01) a TRES (03) contratos adicionales a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades tengan relación con Interventoría de Obras de Implementación de Señalización Horizontal y Vertical o Defensas Metálicas o Amortiguadores de Impacto o Interventoría , con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual una (1.0) veces el POE de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	29

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no serán sumados o acumulados.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala: El consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar, aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta a este formato las certificaciones de dichos contratos (salvo lo previsto para los contratos ejecutados con las entidades públicas), se le asignará **cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación**.

Adicionalmente si el proponente no presenta el formato señalado diligenciado, se le concederá un término preclusivo y perentorio para que lo allegue, vencido este plazo, sin que se haya

Página 96 de 119

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

presentado, la Entidad tomará en cuenta para la asignación de puntaje de este criterio calificable la experiencia adicional del proponente que no haya sido tomada en cuenta para el cumplimiento del respectivo requisito habilitante, cuyos soportes debieron ser presentados con la propuesta.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional de proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados con entidades públicas.

Se aclara que en ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** más de tres (3) contratos para acceder al puntaje y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio.

Las certificaciones que se presenten para acreditar nombrada experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato.
4. Valor del contrato.
5. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final.**

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

Los documentos de los contratos presentados y aportados con la oferta, que acrediten los relacionados en el FORMATO deben permitir al Comité Evaluador realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otros (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 7: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

Las certificaciones que se presenten para acreditar nombrada experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato.
4. Valor del contrato.
5. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE** debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada para cada zona. Así mismo, debe anexar la

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral.

Los documentos de los contratos presentados y aportados con la oferta, que acrediten los relacionados en el FORMATO deben permitir al Comité Evaluador realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 8: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 9: En caso de que el o los contratos con los que se pretende acreditar esta experiencia adicional también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, tal(es)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia adicional del proponente.

NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta proyectos viales en donde se hayan ejecutado las actividades de Interventoría de la implementación de señalización horizontal y vertical o defensas metálicas o amortiguadores de impacto; la acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique la ejecución de dichas actividades y cuyos requisitos mínimos se establecen en el presente numeral, esto debe certificarse de manera específica con un documento válido en el cual se pueda verificar la ejecución de dichas actividades. No se aceptará como experiencia específica proyectos que no incluyan las actividades mencionadas para este componente.

NOTA 11: El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 12: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 13: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

7.5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional, se asignarán diez (10) puntos.

Para los efectos del presente numeral se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" que se establezcan en los Términos de referencia.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá diez (10) puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

- **Servicios de Origen Extranjero (5 puntos)**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta el proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

Para efectos de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con la siguiente condición: - Los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Dicha acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores, expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación, este certificado deberá ser presentado con la propuesta, para efectos de realizar la asignación del puntaje que corresponda.

NOTA: Se encuentran exentos de lo establecido en este acápite los países que se están relacionados en el siguiente link de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, con los cuales Colombia no tiene trato nacional.

En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.



7.5.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la acreditación de trabajadores con discapacidad de los oferentes, de acuerdo con lo que se define a continuación: De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cantidad de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de este documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

7.5.4 EQUIDAD DE GÉNERO (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE EQUIDAD DE GÉNERO**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con las políticas nacionales en materia de equidad de género y con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres, la ANSV asignará un (1) punto al proponente que incluya personal profesional femenino, para cualquiera de los perfiles correspondientes al Director de Interventoría o Especialista en Tránsito y Seguridad Vial.

7.6 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la lista de precios de SECOP II y en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el valor total de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, indicando el valor total antes de IVA y el IVA sobre dicho valor. En caso de no expresar un valor para el IVA se entenderá comprendido en el valor ofertado. El formato debe presentarse firmado por el Representante Legal o apoderado.

Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

De otro lado, en caso de que el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente, serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre en números enteros. En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

Para efectos de la verificación de la oferta, se tomará en cuenta el valor antes de IVA de esta, el cual en ningún caso puede ser mayor al valor antes de IVA señalado por la ANSV en el acápite de **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de este documento; **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.**



En caso de no expresar un valor para el IVA, se entenderá que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

El valor resultante del IVA sobre el valor señalado anteriormente se deberá ajustar al peso, según la regla de redondeo establecida previamente y lo propio hará la entidad para efectos de verificación del costo total de la oferta. En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo debidamente en el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**.

- Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

- El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato, para considerarse como válido. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral correspondiente PRESUPUESTO OFICIAL de este documento. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.**

Para el diligenciamiento del FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 centavo – 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
50 centavos – 99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA: En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

solicitadas. **En el evento en que en el Formato establecido para la presentación de la oferta económica existan errores diferentes a los aritméticos, o modificaciones en la descripción o en el contenido solicitado, o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato, o exista más de un valor para cada uno de los componentes, la ANSV solicitará el ajuste respectivo sin que ello incremente el valor de la oferta económica.**

La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en los criterios de calificación señalados para el proceso.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
- El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
- Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
- La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en los criterios de calificación señalados para el proceso.

7.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La adjudicación del proceso de contratación se llevará a cabo según los siguientes casos:

Caso 1. Si resulta al menos un (1) proponente habilitado para cada una de las zonas.

1. Se adjudicará de manera independiente cada una de las zonas al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación para la zona que se esté adjudicando. El orden de adjudicación de las zonas se realizará empezando por el Grupo que haya tenido mas proponentes habilitados finalizando con el grupo que menos proponentes habilitados tenga.
2. El proponente que haya manifestado su interés de participar en más de una zona, y sea adjudicatario de una de ellas, inmediatamente dejará de ser tenido en cuenta para las demás zonas a las cuales haya presentado propuestas.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

3. Las ofertas serán consideradas únicamente para las zonas en que el proponente haya expresado explícitamente en la carta de presentación de la oferta y para aquellas para las cuales se cumplan con los requisitos habilitantes. -

Caso 2. Cuando no existan oferentes habilitados, diferentes a los ya adjudicatarios para una o varias zonas:

1. En caso de resultar una o más zonas sin adjudicar luego de aplicado el procedimiento descrito en el caso 1, se revisará entre los proponentes adjudicatarios, cuál de ellos presentó oferta para la zona(s) no adjudica(s).
2. Si hay uno o más proponentes ya adjudicatarios en otra zona y que hayan presentado propuesta para la zona no adjudicada, se realizará la evaluación o calificación de esta propuesta, de acuerdo con lo señalado en este documento.
3. En ningún caso, se podrá adjudicar a un mismo proponente más de dos (2) zonas dentro de este proceso, es decir una tercera zona.

NOTA 1: En caso de adjudicarse dos (2) zonas a un proponente, este deberá disponer de personal, logística, equipos e infraestructura de manera separada para cada una de las zonas, para atender las actividades y la realización de los productos o informes requeridos.

NOTA 2: En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación de los proponentes, se aplicarán los criterios de desempate previstos para el presente proceso. En virtud de lo anterior, si bien es cierto que el presente proceso de selección será uno sólo, del mismo podrán resultar hasta tres (3) contratos, de acuerdo con las zonas señaladas previamente en este documento.

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden de adjudicación, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

7.8 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ANSV escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020³, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**.

³ “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

- Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente natural o persona jurídica (respecto sus socios o accionistas), o por cada uno de los integrantes del proponente plural (respecto de sus socios o accionistas), allegando la declaración realizada ante Notario Público, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona natural y/o persona jurídica (respecto de sus socios o accionistas) o por cada uno de los integrantes de un proponente plural (respecto sus socios o accionistas o integrantes), mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada)⁴ expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de aplicación cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y porcentaje o documento de constitución del proponente plural o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionistas o integrantes del proponente plural y el porcentaje de participación.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el respectivo documento de constitución del proponente plural.⁵

⁴ Artículo 16 de la Ley 1257 DE 2008

⁵ Artículo 5° de la Ley 361 de 1997.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores³, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste, bajo la gravedad de juramento, la vinculación de personas mayores, en la que certifique que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente.

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes de esta, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: La acreditación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) se realizará de conformidad con lo establecido en las notas de los numerales de los criterios 2 y 6 del presente literal.

Así mismo, para validar su participación en el proponente plural, se verificara el documento de constitución del mismo o certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y su porcentaje en la persona jurídica o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) como socias, accionistas y porcentaje de participación.

NOTA 2: A fin de validar que estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración), ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural, cada uno de los integrantes debe allegar una declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la persona que acredita esta condición, ni la persona jurídica o persona natural, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Para acreditar la primera condición de este factor se debe allegar con la oferta estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde conste la primera condición de este numeral.

NOTA 2: Los literales a) del numeral 10, verificará a través lo consignado en el Registro Único de Proponentes y el acuerdo de conformación del proponente plural.

NOTA 3: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado mediante declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC⁶, del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia pública cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **círculo (O)** y las demás con una **equis (X)**.

⁶ Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d. El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O)**, será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se presente o participe al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. No obstante, para el factor No. 3 esta condición se verificará en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo

NOTA 4: Para la verificación del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, establecida en los diferentes factores de desempate, esta hace referencia a la experiencia habilitante del proponente.

8. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá aportar:

8.1 Hoja de vida de la función pública, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá aportar

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de vida de la Función Pública, (<https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>)
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (<https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3->)

Para registra la información del punto anterior dirigirse al siguiente link al final de la página:
<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>

8.2 Certificación bancaria

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales adjudicatarios deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT tres (3) días después de la adjudicación.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

9.1 RIEGOS ASOCIADOS AL PROCESO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

9.2 MATRIZ PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES (ADJUNTAR EL FORMATO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO)

La matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El oferente debe presentar, una garantía que respalde **el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** que surjan a cargo del Contratista frente al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4). Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o garantía bancaria o fiducia mercantil y deberá contar con los siguientes:

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la oferta si se presenta Únicamente A Una Zona, o EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES DE LAS DOS ZONAS y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

NOTA: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Características de garantía de cumplimiento

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Calidad del servicio.	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, el INVIAS y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios: El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, el INVIAS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5 Cobertura en responsabilidad civil cruzada, civil patronal, civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, civil por gastos médicos y civil por contaminación accidental.
 - 3.6 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 - 3.7 En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

NOTA 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en el presente documento, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato

NOTA 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 5: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso.

11. ACUERDOS APLICADOS AL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto por el “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*” expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (excepción N° 48), teniendo el régimen especial de contratación con el que cuenta la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ley 1702 de 2013 – artículo 7°.

12. OTROS ASPECTOS:

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.

El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

NOTA 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

y la aprobación por parte de la ANSV de la hoja de vida del director del proyecto con sus correspondientes soportes.

NOTA 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

NOTA 4: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

NOTA 5: Si dentro del desarrollo del contrato de Interventoría se suspende el mismo, el interventor no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

NOTA 6: La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución del contrato principal objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al contratista del contrato principal o al de interventoría afectará los plazos previstos para la interventoría

12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto de la contratación que se solicita, se ejecutará en la Red Vial Nacional No Concesionada a cargo del INVIAS, en la Red Vial Departamental o entes territoriales a cargo de los departamentos.

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se deberán llevar a cabo en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o radicado en los medios electrónicos dispuestos por la ANSV, previa aprobación del supervisor.

12.3 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

12.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el **Director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV**, quien podrá tener apoyos en la supervisión. El supervisor y sus apoyos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación. están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

12.5 CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Los aspectos jurídicos serán revisados por el Abogado de la Fiducia y del Grupo de Gestión Contractual de la Agencia de servidores o contratistas de la ANSV.

Los aspectos Financieros serán revisados por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, de servidores o contratistas de la ANSV.

Los aspectos Técnicos serán revisados por el Comité Técnico conformado por un número impar de servidores o contratistas de la ANSV.

12.6 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o contratistas o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

12.7 ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACIÓN

De los contratos que se suscriban como producto del presente proceso de contratación se levantarán actas, de la siguiente manera:

Acta de inicio del contrato: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes,
- Requisitos de Ejecución: Aprobación de la Garantía y
- Aprobación por parte de la ANSV de la hoja de vida del director del proyecto con sus correspondientes soportes. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento. Para presentar las hojas de vida del personal restante mínimo exigido, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo se realizará por parte del supervisor del contrato, como requisito posterior a la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este documento.

NOTA 2: El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DOCUMENTO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-66	Versión:00	Fecha:2020-08-26

Acta de liquidación: Se suscribirá acta de liquidación, dentro de los doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Nombre jefe de la Dependencia: **ÓSCAR JULIÁN GÓMEZ CORTÉS**

Firma: _____
Óscar Julián Gómez Cortés
Director de Infraestructura y Vehículos

Proyectó: Karen Rivera Florez – Dirección Infraestructura y Vehículos
Orlando Santiago Cely – Dirección de Infraestructura y Vehículos
Revisó: Angela Mendoza – Dirección General
Aprobó: Luis Felipe Lota – Director General ANSV

Documentos Anexos.

1. Solicitud de Contratación
2. Análisis del Sector
3. Matriz de Riesgos
4. Estudio de Mercado y soportes.
5. Formatos
6. Demás anexos técnicos que se consideren necesarios